



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 7 de noviembre de 2023

Año CXXXI Número 35.293

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS. <b>Decreto 586/2023</b> . DCTO-2023-586-APN-PTE - Decreto N° 1741/1994. Modificación.....	3
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decreto 587/2023</b> . DCTO-2023-587-APN-PTE - Designase Vicepresidenta del Directorio.....	5
OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA. <b>Decreto 584/2023</b> . DCTO-2023-584-APN-PTE - Designase Interventor.....	5
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <b>Decreto 585/2023</b> . DCTO-2023-585-APN-PTE - Recházase reclamo.....	7

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 868/2023</b> . DECAD-2023-868-APN-JGM - Licitación Pública N° 95-0062-LPU23.....	10
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Decisión Administrativa 869/2023</b> . DECAD-2023-869-APN-JGM - Designación.....	12
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 870/2023</b> . DECAD-2023-870-APN-JGM - Dase por designado Director de Gestión, Registro y Certificaciones de los Animales de Apoyo Profesional.....	13
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 867/2023</b> . DECAD-2023-867-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Planificación y Gestión de los Animales de Apoyo Profesional.....	14
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Decisión Administrativa 871/2023</b> . DECAD-2023-871-APN-JGM - Designación.....	15
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Decisión Administrativa 872/2023</b> . DECAD-2023-872-APN-JGM - Designación.....	16
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Decisión Administrativa 873/2023</b> . DECAD-2023-873-APN-JGM - Designación.....	17
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Decisión Administrativa 874/2023</b> . DECAD-2023-874-APN-JGM - Designación.....	18

#### Resoluciones

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Resolución 228/2023</b> . RESOL-2023-228-APN-AAIP.....	20
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 1614/2023</b> . RESOL-2023-1614-APN-DE#AND.....	22
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 658/2023</b> . RESOL-2023-658-APN-D#ARN.....	23
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 668/2023</b> . RESOL-2023-668-APN-D#ARN.....	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 669/2023</b> . RESOL-2023-669-APN-D#ARN.....	25
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 568/2023</b> . RESOL-2023-568-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 486/2023</b> . RESOL-2023-486-APN-SGYEP#JGM.....	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 487/2023</b> . RESOL-2023-487-APN-SGYEP#JGM.....	30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 801/2023</b> . RESOL-2023-801-APN-MCT.....	32
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 802/2023</b> . RESOL-2023-802-APN-MCT.....	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Resolución 592/2023</b> . RESOL-2023-592-APN-SIYDP#MEC.....	34

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. <b>Resolución 5163/2023</b> .....	36
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 1106/2023</b> . RESOL-2023-1106-APN-PRES#SENASA .....	37
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 2218/2023</b> . RESOL-2023-2218-APN-SSS#MS.....	38
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 2219/2023</b> . RESOL-2023-2219-APN-SSS#MS.....	40

### Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE SALUD Y AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución Conjunta 7/2023</b> . RESFC-2023-7-APN-MS .....	43
SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD Y SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución Conjunta 29/2023</b> . RESFC-2023-29-APN-SCS#MS .....	44
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución Conjunta 1/2023</b> . RESFC-2023-1-APN-SIP#JGM.....	46

### Resoluciones Sintetizadas

.....	49
-------	----

### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 713/2023</b> . DI-2023-713-E-AFIP-SDGRHH .....	57
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 716/2023</b> . DI-2023-716-E-AFIP-SDGRHH .....	58
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. <b>Disposición 678/2023</b> . DI-2023-678-APN-CNRT#MTR .....	59
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES. <b>Disposición 1197/2023</b> . DI-2023-1197-APN-DNCSP#ENACOM .....	60

### Avisos Oficiales

.....	63
-------	----


## Avisos Anteriores


### Avisos Oficiales


.....	71
-------	----

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



## Decretos

### COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS

#### Decreto 586/2023

#### DCTO-2023-586-APN-PTE - Decreto N° 1741/1994. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-117394643-APN-DGDYL#MI, los Decretos Nros. 1741 del 4 de octubre de 1994 y sus modificatorios, 258 del 24 de junio de 2003, 148 del 7 de marzo de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 94 del 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1741/94 y sus modificatorios se creó la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS con dependencia directa del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 258/03 la citada Comisión Nacional fue transferida a la ex-SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 148/17 se sustituyeron los objetivos de la referida Comisión Nacional y se modificó su integración, instruyéndose además al entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a aprobar el Reglamento de Selección de los Ex-Combatientes de Malvinas y del Representante de los Familiares de los Caídos en Combate ante la Comisión Nacional de Ex-Combatientes de Malvinas.

Que por el Decreto N° 50/19 se estableció entre los Objetivos de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR el de entender en los temas atinentes a la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

Que la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina manifestó que en la práctica, y por circunstancias de diferente índole, la representatividad de las diferentes regiones de los Ex-Combatientes de Malvinas y del representante de los familiares de los caídos se ve modificada en períodos cortos de tiempo, lo que dificulta el normal funcionamiento de la Comisión, por lo que proponen con el fin de lograr mayor dinamismo que la facultad se establezca en cabeza del MINISTERIO DEL INTERIOR, toda vez que la Comisión se encuentra bajo su órbita.

Que atendiendo a las razones expuestas por dicha Comisión Nacional, y con el propósito de garantizar la representatividad de los Ex-Combatientes, resulta adecuado encomendar al MINISTERIO DEL INTERIOR la tarea de designar a los mencionados o las mencionadas representantes e instruirlo a realizar las modificaciones pertinentes del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS EX-COMBATIENTES DE MALVINAS Y DEL REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN COMBATE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 94/17.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1741/94 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Créase la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la que tendrá por objeto:

a. Representar al Estado Nacional en su relación con las distintas organizaciones o asociaciones que nucleen a los Ex-Combatientes de Malvinas y familiares de los caídos en combate;

- b. Promover, estimular y apoyar acciones y actividades de docencia, investigación y difusión, a desarrollar por sí o en conjunto con organismos públicos u organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de preservar la memoria de los caídos en Malvinas;
- c. Crear y llevar un registro actualizado de las organizaciones o asociaciones que nucleen a los Ex-Combatientes de Malvinas, que se encuentren debidamente inscriptas ante la autoridad registral competente;
- d. Recopilar y ordenar la legislación vigente y la información existente en el ámbito del Estado Nacional, provincial y municipal, sobre programas de salud, empleo, vivienda, acción social, capacitación y toda otra materia que resulte de interés para los Ex-Combatientes de Malvinas que hayan participado activa y efectivamente en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982;
- e. Estudiar y recomendar la elaboración de normas, proyectos o acciones que resulten de especial interés para los Ex-Combatientes de Malvinas;
- f. Analizar la totalidad de la normativa vinculada con los beneficios sociales que se otorgan a los Ex-Combatientes de Malvinas en distintas jurisdicciones, procurando su unificación para evitar discriminaciones entre estos;
- g. Organizar en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en los aspectos de su competencia específica, los viajes a realizar a las Islas Malvinas de los familiares de los caídos en combate”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 1741/94 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR estará integrada por CINCO (5) Ex-Combatientes de Malvinas y UN (1) o UNA (1) representante de los familiares de los caídos en combate designados o designada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, en la forma y por el plazo que oportunamente se indique en el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS EX-COMBATIENTES DE MALVINAS Y DEL REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN COMBATE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS; UN (1) o UNA (1) representante del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP - PAMI); UN (1) o UNA (1) representante de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); UN (1) o UNA (1) representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; UN (1) o UNA (1) representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; UN (1) o UNA (1) representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; UN (1) o UNA (1) representante del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; UN (1) o UNA (1) representante del MINISTERIO DE SALUD; UN (1) o UNA (1) representante del MINISTERIO DE DEFENSA; UN (1) o UNA (1) representante del MINISTERIO DEL INTERIOR y UN (1) o UNA (1) representante de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Cada miembro de la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS tendrá derecho a UN (1) voto, salvo el Presidente que tendrá doble voto en caso de empate.

La actuación de todos los o todas las integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS tendrá carácter “ad-honorem”, salvo el derecho de los CINCO (5) Ex-Combatientes de Malvinas y del o de la representante de los familiares de los caídos en combate a que se les reintegren los gastos efectivamente ocasionados por el desempeño de las funciones encomendadas mediante las correspondientes rendiciones de cuentas, en los términos de las normas pertinentes en la materia”.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al MINISTERIO DEL INTERIOR a modificar en su parte pertinente y en el término de VEINTE (20) días el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS EX-COMBATIENTES DE MALVINAS Y DEL REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN COMBATE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 94/17.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES****Decreto 587/2023****DCTO-2023-587-APN-PTE - Designase Vicepresidenta del Directorio.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-109220246-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 22.351 y sus modificatorias, el Decreto N° 3 del 5 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 de la citada Ley N° 22.351 establece que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por UN (1) PRESIDENTE o UNA (1) PRESIDENTA, UN (1) VICEPRESIDENTE o UNA (1) VICEPRESIDENTA y CUATRO (4) VOCALES, que serán designados o designadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, durarán TRES (3) años en sus cargos y podrán ser redesignados o redesignadas.

Que por el Decreto N° 3/21 se dio por designada, a partir del 11 de noviembre de 2020, en el cargo de Vicepresidenta del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a la licenciada Natalia Gabriela JAURI por UN (1) período de ley.

Que atento a encontrarse próximo a vencer el cumplimiento del plazo previsto en la citada norma para desempeñar el referido cargo de Vicepresidenta del citado Directorio, el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible propone efectuar una nueva designación de la licenciada Natalia Gabriela JAURI por un nuevo período de ley.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 20 de la Ley N° 22.351 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 11 de noviembre de 2023, en el cargo de Vicepresidenta del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a propuesta del citado Ministerio, a la licenciada Natalia Gabriela JAURI (D.N.I. N° 26.621.533) por UN (1) período de ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Juan Cabandie

e. 07/11/2023 N° 90321/23 v. 07/11/2023

**OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES  
DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA****Decreto 584/2023****DCTO-2023-584-APN-PTE - Designase Interventor.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-53177145-APN-SAC#SSS, las Leyes N° 23.660, sus modificatorias y N° 23.661 y sus modificatorias, el Decreto N° 1063 del 30 de diciembre de 2020, las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD N° 3496 del 6 de diciembre de 2021, N° 1346 del 11 de julio de 2022 y N° 460 del 16 de marzo de 2023 y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1708 del 28 de agosto de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto N° 1063/20 se intervino -por el término de CIENTO OCHENTA (180) días- la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA - O.S.S.U.R.R.Ba.C. (R.N.O.S. N° 1-2820-1), designando al doctor Jorge Antonio REMIGIO en el cargo de Interventor, con todas las

facultades de administración y ejecución que el Estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Consejo Directivo.

Que dicha medida fue adoptada en cumplimiento de la manda judicial notificada por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, Secretaría Penal a cargo del doctor Facundo TRONCOSO, en autos caratulados "SAILLEN, Julio Mauricio; CATRAMBONE, Pascual Vicente; KRAINDBUHL, Juan Manuel y Otros s/ DEFRAUDACIÓN POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO Y OTROS (Expte. FCB N° 100016/2018/33)", que en su pronunciamiento de fecha 16 de Julio de 2020 dispuso la inmediata intervención de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA -O.S.S.U.R.R.Ba.C., con la finalidad de lograr la normalización de la entidad.

Que posteriormente, en virtud de sendos requerimientos judiciales y con las facultades otorgadas por el artículo 1° del citado Decreto N° 1063/20, el MINISTERIO DE SALUD prorrogó sucesivamente el plazo inicial de la intervención, mediante el dictado de las Resoluciones MS N° 3496/21, N° 1346/22 y N° 460/23; y ratificó en el cargo al doctor Jorge Antonio REMIGIO.

Que el Juzgado actuante -con fecha 28 de agosto de 2023- en el "Legajo de Actuaciones Complementarias en autos: "SAILLEN, JULIO MAURICIO Y OTROS s/DEFRAUDACIÓN POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO Y OTROS (Expte. FCB N° 100016/2018/33)" ordena se disponga el cese de la función de Interventor del doctor Jorge Antonio REMIGIO de O.S.S.U.R.R.Ba.C. y, en consecuencia, se nombre a un nuevo interventor para ocupar dicho cargo.

Que frente a los términos de la nueva manda judicial, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, designó mediante la Resolución SSS N° 1708/23 al doctor Fernando Daniel LUQUE MARIÑO en el cargo de Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA - O.S.S.U.R.R.Ba.C., (R.N.O.S. N° 1-2820-1) hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL dicte el decreto y designe Interventor del Agente del Seguro de Salud.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD propone, en virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 27 de la Ley N° 23.660, al señor Eduardo Aníbal BARONE, para desempeñarse como nuevo Interventor de la referida OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA - O.S.S.U.R.R.Ba.C., (R.N.O.S. N° 1-2820-1), con las facultades de administración y ejecución que el Estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Consejo Directivo de la entidad.

Que han tomado intervención los servicios de asesoramiento jurídico competentes.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 28, inciso c) de la Ley N° 23.660 y sus modificatorias.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cese de funciones del doctor Fernando Daniel LUQUE MARIÑO (D.N.I. N° 29.769.731), como Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA -O.S.S.U.R.R.Ba.C., (R.N.O.S. N° 1-2820-1), cargo para el que fuera designado mediante la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1708 de fecha 28 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Designase al señor Eduardo Aníbal BARONE (D.N.I. N° 16.185.538), por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, en el cargo de Interventor de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA - O.S.S.U.R.R.Ba.C., (R.N.O.S. N° 1-2820-1), con las facultades de administración y ejecución que el Estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Consejo Directivo de la entidad.

ARTÍCULO 3°.- El Interventor deberá elevar a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, un informe mensual de su gestión, con el detalle de la situación institucional de la entidad y su evolución administrativa y prestacional.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber al Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, Secretaría Penal a cargo del doctor Facundo TRONCOSO, el contenido de la presente medida.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS****Decreto 585/2023****DCTO-2023-585-APN-PTE - Recházase reclamo.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-71744033-APN-DD#MS y en tramitación conjunta el Expediente N° EX-2022-71283314-APN-DSGA#SLYT, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en primer término en el Visto tramita el reclamo administrativo impropio interpuesto en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 por la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL) contra el Decreto N° 151 del 22 de marzo de 2022, reglamentario de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642 y contra la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA (ANMAT) N° 2673 del 7 de abril de 2022.

Que la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL) en su presentación destacó, entre otras cuestiones, que "... tanto el Decreto como la Disposición contienen graves errores en lo que respecta al análisis de los productos lácteos, los cuales impiden el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley y tornan a dichos actos en actos nulos, de nulidad absoluta".

Que la reclamante argumentó con relación a la implementación de la "calculadora de sellos" creada por la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA (ANMAT) N° 2673/22 que "...la leche que se utiliza como ingrediente principal de los productos lácteos contiene diferentes componentes naturales e intrínsecos como son las grasas y grasas saturadas 'buenas', la lactosa y el sodio. Esto quiere decir que, gran parte de los nutrientes que contienen los productos lácteos provienen directamente de la leche que les sirve de origen".

Que al respecto señaló que dicha "calculadora de sellos" "...no prevé un modo de diferenciar entre nutrientes 'intrínsecos' y nutrientes 'agregados', debiendo los productores lácteos incluir los números totales (sin exclusión de nutrientes 'intrínsecos')".

Que, asimismo, agregó que "...la finalidad de la norma no es la de penalizar a los nutrientes 'intrínsecos', sino por el contrario la de dar a conocer a la población los nutrientes 'agregados' que sobrepasan los valores máximos y contribuyen a una mala alimentación... aplicándola [la calculadora] para el cálculo de los productos lácteos, alrededor del 90% de las categorías de dichos productos presentes en el mercado quedarán impactados por algún sello y/o advertencia por el solo hecho de contar con nutrientes 'intrínsecos'....".

Que la reclamante entendió que debido a lo expresado anteriormente los consumidores "...optarán por otros productos no lácteos con fundamento en información errónea obtenida de la 'calculadora de sellos', contradiciendo nuevamente a las GAPA que recomiendan el consumo de lácteos preferentemente descremados".

Que, seguidamente, sostuvo que tanto el decreto como la disposición alteraron el espíritu y finalidad de la ley sancionada, en contradicción con el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que establece que los reglamentos de ejecución en ningún caso deben alterar el espíritu de la ley con excepciones reglamentarias. Esta contradicción se vería reflejada en que "... al no establecer disposiciones particulares para los productos lácteos, los límites máximos establecidos por el decreto producen que en la práctica la mayoría de los productos lácteos lleven 'sellos de advertencia' ocasionando aquello una merma en su consumo por parte de la población, totalmente contraria a la promoción de una alimentación saludable (y conforme a las GAPA) buscada por la Ley".

Que la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL) se encuentra legitimada en los términos del artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 por lo que, en su carácter de representante de los sujetos obligados, puede verse afectada "en forma cierta e inminente en sus derechos subjetivos", conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 24 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642 tiene por objeto garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas alcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores; advertir a consumidoras y consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, a partir de información clara, oportuna y veraz en atención a los artículos 4° y 5° de la Ley

de Defensa del Consumidor N° 24.240 y promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Que, por su parte, la Resolución N° 693 del 23 de abril de 2019 de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL aprobó las “Guías Alimentarias para la Población Argentina” (GAPA), elaboradas con el objeto de establecer un estándar de referencia nacional para el diseño de regulaciones y políticas públicas de alimentación saludable.

Que mediante la referida Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) N° 2673/22 se creó el “Sistema de Declaración de Sellos y Advertencias Nutricionales” -herramienta creada para la gestión de los procedimientos establecidos por la Ley N° 27.642 y su Decreto reglamentario N° 151/22-, el cual está integrado, entre otros servicios, por la señalada “Calculadora de Sellos”, la que permite el cálculo oficial del perfil de nutrientes críticos y sellos de advertencias de los alimentos y bebidas analcohólicas alcanzados por dichas normas, de acceso público y abierto para uso de la autoridad de aplicación, las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de forma extensiva de la población general.

Que el objetivo de la ley no es que la población no consuma el producto, sino que sea consciente de lo que consume. En el caso del producto objeto de la presentación esos excesos se encuentran presentes, sin que la ley prevea valorar si tales excesos son positivos o negativos.

Que tratándose del planteo formulado por la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL) de cuestiones netamente técnicas, cobran importancia los informes técnicos expedidos por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) y por el Programa de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad -resultando este último ratificado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES del MINISTERIO DE SALUD-, quienes señalaron que la ley expresa claramente que deberá utilizarse el Modelo de Perfil de Nutrientes de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), basado en las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que, en tal sentido, indican que estudios realizados en DIEZ (10) países, entre los que se incluye nuestro país, muestran que el consumo de productos excesivos en nutrientes críticos de acuerdo a la definición de la OPS/OMS, está asociado con un mayor incumplimiento de las recomendaciones de la OMS sobre la ingesta de estos nutrientes.

Que de las recomendaciones de la OMS, sobre las que se cimientan la ley y su decreto reglamentario, no surge que las grasas totales, las grasas saturadas o el sodio encontrados en productos lácteos no afecten negativamente la ingesta de esos nutrientes y la salud, por lo que no se justifica un tratamiento diferenciado para tales productos.

Que en relación con las observaciones sobre ciertas diferencias entre las recomendaciones de las GAPA y las resultantes de la implementación de la mencionada ley, corresponde señalar que las mismas no son tales; ello dado que la investigación realizada por el equipo del Programa de Alimentación Saludable, que validó el grado de concordancia de las Guías Alimentarias para la Población Argentina con OCHO (8) sistemas de perfil de nutrientes utilizados en diferentes normativas, concluyó que el sistema de perfil de nutrientes de OPS/OMS es el que tiene mayor grado de acuerdo con las mismas.

Que, por todo lo expuesto, no se identifica agravio alguno que pueda sostener las afirmaciones de la reclamante, motivo por el cual corresponde rechazar el reclamo interpuesto en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 contra el Decreto N° 151/22 y contra la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) N° 2673/22.

Que, tal como se ha reseñado, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) ha tomado debida intervención.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 24 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo impropio interpuesto por la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL) contra el Decreto N° 151 del 22 de marzo de 2022, reglamentario de la Ley de Promoción de la



Alimentación Saludable N° 27.642 y contra la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) N° 2673/22.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la reclamante que con el dictado de este acto queda agotada la vía administrativa, en los términos de los artículos 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y 73 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 07/11/2023 N° 90322/23 v. 07/11/2023

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400





## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### Decisión Administrativa 868/2023

#### DECAD-2023-868-APN-JGM - Licitación Pública N° 95-0062-LPU23.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-41659975-APN-DCYC#MDS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 95-0062-LPU23 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por la Resolución N° 1006 del 27 de mayo de 2023 del mencionado organismo, con el objeto de lograr la adquisición de avena tradicional o arrollada, pudiendo ser instantánea, destinada a la atención de los sectores socialmente vulnerables, solicitada por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del citado Ministerio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA N° 91/18 y sus modificaciones.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 405 de fecha 16 de junio de 2023, informando el Precio Testigo para el único renglón de la contratación, en los términos y alcances establecidos en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 21 de junio de 2023, en la referida Licitación Pública se presentó la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su carácter de Unidad Requirente, solicitó la evaluación técnica de la oferta recibida a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, en virtud de los conocimientos técnicos necesarios y de la naturaleza de los productos a adquirir, la cual emitió su opinión mediante un Informe de Auditoría Técnica respecto de las alternativas que forman parte de la única oferta presentada, en función de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se impulsó el mecanismo de mejora de precio a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y de la documentación obrante en el Expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 11 de agosto de 2023, recomendando adjudicar la Licitación Pública referida a la alternativa 1 de la oferta presentada por la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L.

Que conforme lo expuesto en el mencionado Dictamen de Evaluación, corresponde desestimar, para el único renglón del procedimiento de referencia, las siguientes alternativas ofertadas por la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L.: alternativa 2, por haber presentado una imagen de arte de rótulo en donde no se consigna el número del Registro Nacional de Establecimiento (RNE) conforme lo previsto en el Capítulo V del Código Alimentario Argentino - RESOLUCIÓN GMC N° 26/03 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS, según lo informado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN en el Informe de Auditoría Técnica y por superar el margen de tolerancia sobre el Precio Testigo establecido en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias y alternativas 3 y 4, por haberse optado por la alternativa 1, en razón de ser más conveniente, según lo previsto en el artículo 56 del Anexo al Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias, y superar el Margen de Tolerancia sobre el Precio Testigo establecido en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha verificado la existencia de crédito para afrontar el gasto emergente de la referida contratación.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d), e) y f) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 95-0062-LPU23 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de lograr la adquisición de avena tradicional o arrollada, pudiendo ser instantánea, destinada a la atención de los sectores socialmente vulnerables, solicitada por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímense en la Licitación Pública N° 95-0062-LPU23 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las alternativas 2, 3 y 4, presentadas por la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L (C.U.I.T N° 33-71644934-9) en su oferta, para el único renglón del procedimiento, por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicase la Licitación Pública N° 95-0062-LPU23 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a favor de la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L (C.U.I.T N° 33-71644934-9) para el renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (2.400.000) envases de avena arrollada tradicional, con un contenido neto de CUATROCIENTOS (400) gramos cada uno, según Pliego, marca DOÑA LUISA, cuyo precio unitario es de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$676,28), según mejora, por un monto total de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$1.623.072.000).

**ARTÍCULO 4°.-** Declárase desierta en la Licitación Pública N° 95-0062-LPU23 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (9.600.000) envases de avena tradicional o arrollada, pudiendo ser instantánea, con un contenido neto de CUATROCIENTOS (400) gramos cada uno, por no haberse recibido ofertas.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a emitir la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase a la Ministra de Desarrollo Social a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante respecto de la Licitación Pública que por este acto se aprueba, así como también a renegociar y suscribir cualquier otro acto relativo a la ejecución del contrato.

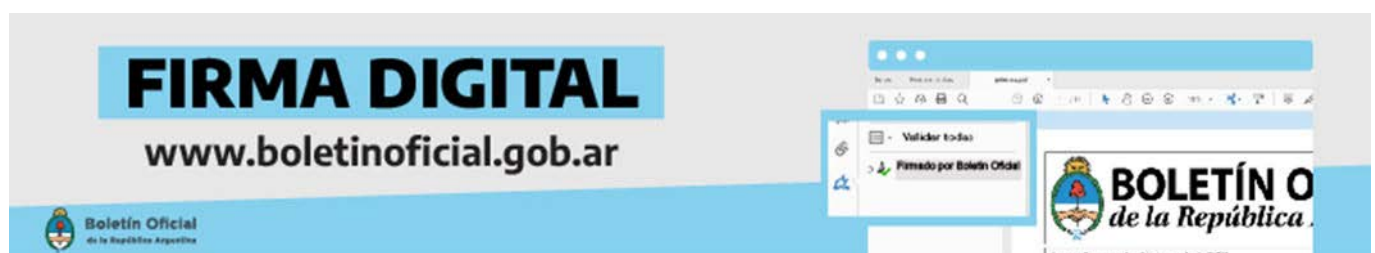
**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande la presente medida, que asciende a la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$1.623.072.000), se imputará con cargo a los créditos específicos del Presupuesto de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 8°.-** Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Victoria Tolosa Paz

e. 07/11/2023 N° 90264/23 v. 07/11/2023



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Decisión Administrativa 869/2023****DECAD-2023-869-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-95641915-APN-DGD#MRE, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO N° 4006 del 23 de diciembre de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO N° 4006/97 se aprobó la estructura organizativa de las aperturas correspondientes a los niveles de Dirección, Departamento y División del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Jefe o Jefa del Departamento de Pasaportes de la DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE VIAJE, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria de la señora Secretaria de Embajada y Consulesa de Primera Clase Jesica Priscila FRANCHI en el cargo precedentemente mencionado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 27 de julio de 2023, a la señora Secretaria de Embajada y Consulesa de Primera Clase Jesica Priscila FRANCHI (D.N.I. N° 27.923.188) en el cargo de Jefa del Departamento de Pasaportes de la DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE VIAJE, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Santiago Andrés Cafiero

e. 07/11/2023 N° 90266/23 v. 07/11/2023

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Decisión Administrativa 870/2023****DECAD-2023-870-APN-JGM - Dase por designado Director de Gestión,  
Registro y Certificaciones de los Animales de Apoyo Profesional.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-119538499-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Gestión, Registro y Certificaciones de los Animales de Apoyo Profesional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ANIMALES DE APOYO PROFESIONAL de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 26 de septiembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Esteban Andrés AUZQUI (D.N.I. N° 28.462.306) en el cargo de Director de Gestión, Registro y Certificaciones de los Animales de Apoyo Profesional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ANIMALES DE APOYO PROFESIONAL de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.



ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 07/11/2023 N° 90267/23 v. 07/11/2023

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 867/2023

#### DECAD-2023-867-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Planificación y Gestión de los Animales de Apoyo Profesional.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-121406191-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Planificación y Gestión de los Animales de Apoyo Profesional de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 26 de septiembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Ariel Alonso ZAPATA (D.N.I. N° 14.887.839) en el cargo de Director Nacional de Planificación y Gestión de los Animales de Apoyo Profesional de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,



Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 07/11/2023 N° 90263/23 v. 07/11/2023

## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Decisión Administrativa 871/2023**

#### **DECAD-2023-871-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-57669086-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones y 27.701, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y su modificatorio, 1190 del 4 de septiembre de 2009 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado correspondiente al Cuadro C del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para cumplir funciones administrativas en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso h) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Lautaro MARTINEZ (D.N.I. N° 41.647.096) para cumplir funciones administrativas en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Cuadro C - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD

AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I al Decreto N° 1190/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 07/11/2023 N° 90268/23 v. 07/11/2023

## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Decisión Administrativa 872/2023**

#### **DECAD-2023-872-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-57676972-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones y 27.701, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y su modificatorio, 1190 del 4 de septiembre de 2009 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado correspondiente al Cuadro C del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para cumplir funciones administrativas en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso h) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Sofía MARTÍNEZ (D.N.I. N° 41.647.095) para cumplir funciones administrativas en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Cuadro C - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I al Decreto N° 1190/09 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 07/11/2023 N° 90269/23 v. 07/11/2023

## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Decisión Administrativa 873/2023**

#### **DECAD-2023-873-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-41282439-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones y 27.701, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y su modificatorio, 1190 del 4 de septiembre de 2009 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado correspondiente al Cuadro A del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Betiana María RIDEL (D.N.I. N° 28.308.768) en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Cuadro A - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I al Decreto N° 1190/09 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 07/11/2023 N° 90270/23 v. 07/11/2023

## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Decisión Administrativa 874/2023**

#### **DECAD-2023-874-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-72373618-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones y 27.701, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y su modificatorio, 1190 del 4 de septiembre de 2009 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado correspondiente al Cuadro B del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para

cumplir funciones administrativas en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, encuadrado en las previsiones del artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley N° 27.701 y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Fermín de Jesús TORRES (D.N.I. N° 21.111.513) para cumplir funciones administrativas en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Cuadro B - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I al Decreto N° 1190/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 07/11/2023 N° 90273/23 v. 07/11/2023

**¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial  
de la República Argentina





## Resoluciones

### AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Resolución 228/2023

#### RESOL-2023-228-APN-AAIP

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-99329113- -APN-AAIP; las Leyes N° 25.326 y N° 27.275; los Decretos N° 1558 de fecha 29 de noviembre de 2001 y modificatorios, N° 87 del 2 de febrero de 2017, N° 746 del 25 de septiembre del 2017 y N° 899 del 3 de noviembre de 2017; las Disposiciones de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP) N° 7 del 13 de mayo de 2010, N° 24 del 4 de octubre de 2010 y N° 42 del 26 de diciembre de 2019; y

CNSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero, de la Constitución Nacional (artículo 1°, Ley N° 25.326).

Que entre las funciones y atribuciones del Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales se encuentra la de dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esa ley (artículo 29, inciso b, Ley N° 25.326).

Que mediante la Disposición de la DNPDP N° 7/2010 se creó el CENTRO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ROBO DE IDENTIDAD, con el objeto de orientar y asistir a las personas víctimas del accionar conocido como robo de identidad, que consiste en la sustracción de información que contiene datos personales y su utilización con fines ilegales o fraudulentos.

Que, en el marco del mencionado centro de asistencia, por Disposición de la DNPDP N° 24/2010 se creó el REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUESTIONADOS (artículo 1°).

Que el citado Registro tiene dos objetivos definidos: a) organizar y mantener actualizado un registro informatizado donde consten el número y tipo de documentos de identidad que fueran denunciados a este registro por las autoridades públicas competentes y/o los propios titulares de los mismos con motivo de pérdida, hurto, robo o cualquier otra alteración; y b) tramitar las consultas de quienes deseen saber si un documento de identidad ha sido incluido en el Registro, a través del sistema que se diseñe al efecto.

Que, según el artículo 2° de la Disposición DNPDP N° 24/2010, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales será responsable del archivo creado en el artículo precedente y ante sus dependencias deberán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, actualización o supresión.

Que por la Disposición de la DNPDP N° 42/2019 se aprobó el procedimiento para el envío de denuncias por robo, hurto, extravío o alteración de documentos de identidad por parte de autoridades competentes, como Anexo I.

Que mediante dicha disposición se unificó la información que deben remitir a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales las autoridades públicas competentes que reciban denuncias por robo, hurto, extravío o alteración de algún tipo de los documentos de identidad; los canales de recepción de las denuncias, tanto de manera presencial, correo postal, o por correo electrónico institucional; y la información que debe conocer el titular del documento denunciado.

Que, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados por el CENTRO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ROBO DE IDENTIDAD, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales debe adoptar todas las medidas que resulten convenientes para orientar, asistir y prevenir el accionar delictivo, y, en particular, aquellas necesarias para evitar que la acción fraudulenta continúe desarrollándose respecto de la misma persona.

Que la Plataforma Digital del Sector Público Nacional, creada por Decreto N° 87/2017, propicia la mejora de la calidad de atención a las personas que interactúan con el Estado.

Que el sistema de atención y gestión del REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUESTIONADOS debe actualizarse con la finalidad de aprovechar las ventajas comparativas que ofrecen las tecnologías digitales



más recientes, mejorando su calidad y accesibilidad con el objetivo de consolidar un modelo de atención más efectivo e inclusivo.

Que, con el objetivo señalado, mediante un trabajo conjunto entre la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y la Dirección de Informática e Innovación, ambas dependientes de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se diseñó y desarrolló el portal web único de Documentos Cuestionados "DOCUEST".

Que dicho Portal será el canal web habilitado para la carga de la información que se remita a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en el marco de los procesos del REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUESTIONADOS, tanto por parte de las autoridades competentes como por la ciudadanía en general.

Que la determinación de un portal único como ventanilla de acceso para la presentación de denuncias robo, hurto, extravío o alteración de documentos de identidad redundará también en una mejor protección de los datos y la privacidad de las personas.

Que, a fin de garantizar la inclusión y con carácter excepcional, sólo la población con dificultades para acceder al formulario en línea podrá presentarse en la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA a los fines de tramitar el ingreso del documento a cuestionar.

Que, resta mencionar, por la Ley N° 27.275 se creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, como ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que debe actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (conf. art. 19 sustituido por el art. 11 del Decreto N° 746/2017).

Que según el inciso t) del artículo 24 de la Ley N° 27.275, entre las competencias y funciones de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA se encuentra la de fiscalizar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre" (inciso incorporado por el artículo 13 del Decreto N° 746/2017).

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 899/2017 se sustituyó el artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 1558/01, estableciendo que la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es el órgano de control de la Ley N° 25.326 (artículo 1°), y que toda referencia normativa a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, su competencia o sus autoridades, se considerará referida a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29, incisos a) y b), de la Ley N° 25.326; y por los artículos 19 y 24, inciso t), de la Ley N° 27.275.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Aprobar la implementación del Portal Único "DOCUEST" y el "PROCEDIMIENTO PARA LA CARGA DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS" que, como ANEXO I (IF-2023-130707167-APN-DFYR#AAIP), forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°-** El procedimiento aprobado por el artículo 1° entrará en vigor a los treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente medida, fecha en la que quedará sin efecto la Disposición de la DNPDP N° 42/2019.

**ARTÍCULO 3°-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y, oportunamente, archívese.

Beatriz de Anchorena

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD****Resolución 1614/2023****RESOL-2023-1614-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-128949841-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 389 del 20 de abril de 2020 y sus prórrogas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria que fuera ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso d. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante el Decreto N° 389/20 se dispuso la designación transitoria de la contadora Mercedes Soledad CAPANDEGUI (D.N.I. N° 23.549.276) en el cargo de Directora de Presupuesto y Contabilidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del 03 de noviembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria de la contadora Mercedes Soledad CAPANDEGUI (D.N.I. N° 23.549.276) en el cargo de Directora de Presupuesto y Contabilidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 03 de noviembre de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 07/11/2023 N° 89873/23 v. 07/11/2023

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 658/2023**

#### **RESOL-2023-658-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 “Licenciamiento de personal de instalaciones Clase I”, Revisión 3, la Norma 0.11.4 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones del Ciclo de Combustible Nuclear”, Revisión 0, los Expedientes en que tramitan las solicitudes de licenciamiento de personal que integran el Acta CALPIR N° 6/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y la Entidad Responsable solicitaron a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovación de Autorizaciones Específicas, para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y la renovación de un permiso individual para personal que se desempeña en una instalación Clase II del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y Clase II del Ciclo de Combustible Nuclear, comprendidos en el anexo a la presente Resolución, se ajusta a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y la Norma 0.11.4, respectivamente, y que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Reunión correspondiente al Acta CALPIR N° 6/23, ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en los trámites la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 25 de octubre de 2023 (Acta N° 43),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, las Autorizaciones Específicas y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y la Renovación del Permiso Individual para personal que se desempeña en una instalación Clase II del Ciclo de Combustible Nuclear, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, a los solicitantes de las Licencias Individuales, de las Autorizaciones Específicas y las renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y de la Renovación del Permiso Individual para personal que se desempeña en una instalación Clase II del Ciclo de Combustible Nuclear, comprendidos en el ANEXO de la presente resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Marina Di Giorgio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 07/11/2023 N° 89918/23 v. 07/11/2023

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

### Resolución 668/2023

#### RESOL-2023-668-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 616, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 616, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2023 (Acta N° 44),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 616, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Marina Di Giorgio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 07/11/2023 N° 89917/23 v. 07/11/2023

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 669/2023****RESOL-2023-669-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase I", Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 143/10 y N° 452/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN una Licencia Individual, y Autorizaciones Específicas para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 143/10 el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 6/23.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, conforme a los registros de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público y conforme lo establecido en la Resolución del Directorio de la ARN N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 25 de octubre de 2023 (Acta N° 43),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar la Licencia Individual y las Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS de la ARN, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Marina Di Giorgio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 07/11/2023 N° 89916/23 v. 07/11/2023



**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS****Resolución 568/2023****RESOL-2023-568-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente EX-2021-34699335- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS;

y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 prevé que “Son sujetos activos de la industria del gas natural los productores, captadores, procesadores, transportistas, almacenadores, distribuidores, comercializadores y consumidores que contraten directamente con el productor de gas natural. Son sujetos de esta ley los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores que contraten directamente con el productor”.

Que, se considera Comercializador a quien compra y venda gas natural por cuenta de terceros (Artículo 14).

Que, cabe aclarar que conforme surge del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA N° 26, del 27 de abril de 2018, se resolvió transformar a la Sociedad en una Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.), modificando su denominación a “ENERSUD ENERGY S.A.U.”, bajo la cual continúa funcionando la sociedad que se constituyera bajo la denominación de “ENERSUD ENERGY S.A.” (RE-2021-34692542-APN-GDYE#ENARGAS).

Que, ENERSUD ENERGY S.A.U., lleva a cabo la actividad de comercialización de gas natural, en los términos de la entonces vigente Resolución ENARGAS N° 421/97 (T. O. Resolución ENARGAS N° 478/97).

Que este Organismo, en ejercicio de sus facultades regulatorias, el 9 de marzo de 2020 dictó la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 11/03/2020), mediante la cual se aprobó el Reglamento de Comercializadores (IF-2020-12929142-APN-GDYE#ENARGAS) y sus respectivos Subanexos.

Que, allí se dispuso que “Se considera comercializador a toda persona jurídica de derecho público o privado que compra y vende gas natural y/o transporte de gas natural por cuenta y orden de terceros, y que ha sido reconocida expresamente como tal por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) e inscripta en el Registro de Comercializadores, con excepción de las Licenciatarias de Distribución y los Subdistribuidores. Las personas jurídicas de derecho público a que refiere el presente artículo podrán desarrollar la actividad cuando reciban gas natural como pago de regalías o servicios; en este caso, hasta el límite de lo que por tal concepto recibieren”.

Que, por el Artículo 9° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se instruyó a los Comercializadores ya registrados ante esta Autoridad Regulatoria para que se reempadronaran en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la publicación de la citada Resolución.

Que, corresponde reseñar que, como es de público conocimiento, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 260/20 (B.O. 12/03/2020), mediante el cual amplió la emergencia sanitaria; luego, el Decreto N° 297/20 (B.O. 20/03/2020), por el que dispuso el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”; y además, el Decreto N° 298/20 (B.O. 20/03/20), con el que suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, que luego fue prorrogado por diversos decretos hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que, en ese contexto, esta Autoridad Regulatoria dictó la Resolución N° RESOL-2020-332-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 16 de octubre de 2020, excluyendo de la suspensión de plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus sucesivas prórrogas, al plazo para reempadronarse fijado en el Artículo 9° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, efectuada la aclaración precedente, corresponde analizar el caso particular.

Que, ENERSUD ENERGY S.A.U., efectuó una presentación ante esta Autoridad Regulatoria a los efectos de solicitar el reempadronamiento en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que en tal sentido, conforme surge del análisis realizado mediante el Informe IF-2023-129717602-APN-GAL#ENARGAS, ENERSUD ENERGY S.A.U. cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Subanexo I de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que a continuación se detallan: i. Copias certificadas del estatuto social y modificaciones, debidamente inscriptas ante las autoridades pertinentes; ii. Copias certificadas de autoridades designadas, también debidamente inscripta ante autoridad correspondiente; iii. Consignación de datos de la sociedad y constitución de domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; iv. Copia de la Memoria y de los Estados Contables de la sociedad junto con el Informe del Auditor



y la legalización por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente; v. Constancias de inscripción ante la AFIP/API; vi. Declaración Jurada Ley N° 17.250 – Formulario AFIP F522/A; vii. Informes sobre la composición del capital social de la empresa; y, viii. Nombre, apellido y datos de la persona que oficia como apoderada de la sociedad.

Que, se verificó que a la fecha ENERSUD ENERGY S.A.U. no adeuda monto alguno en concepto de Tasa de Fiscalización y Control ni de multas firmes aplicadas por este Organismo en el marco de un procedimiento sancionatorio, por lo cual corresponde eximirla del derecho de inscripción, conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que asimismo, ENERSUD ENERGY S.A.U. acompañó las Declaraciones Juradas sobre: (1) La inexistencia de deuda previsional (formulario 522/A); (2) Inexistencia de incompatibilidades y limitaciones (conforme Artículo 34 Ley N° 24.076, Anexo I Decreto N° 1738/92 y Artículo 33 Ley N° 19.550); (3) Inexistencia de procesos de quiebra, convocatoria de acreedores, concurso preventivo o estado de liquidación por los últimos tres años, y (4) Inexistencia de juicios por cobros de deudas impositivas o previsionales.

Que por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17, ENERSUD ENERGY S.A.U. presentó la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaró que no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica.

Que debido a todo lo expuesto, resulta procedente reempadronar a ENERSUD ENERGY S.A.U. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES del ENARGAS, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 52 incisos a) y x) y Artículo 59 inciso h) de la Ley N° 24.076, por el Decreto N° 278/2020, el Decreto N° 1020/2020, Decreto N° 871/2021, el Decreto N° 571/2022 y el Decreto N° 815/2022.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reempadronar a ENERSUD ENERGY S.A.U. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES del ENARGAS, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, de conformidad y con el alcance establecido en la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a ENERSUD ENERGY S.A.U. en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Oswaldo Felipe Pitrau

e. 07/11/2023 N° 90112/23 v. 07/11/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 486/2023**

**RESOL-2023-486-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-59378191-APN-DTYCG#TFN del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9

de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, conforme surge de la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida que inicia el Concurso para la cobertura de cargos, no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN que tengan al menos DIEZ (10) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 5 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, en ese sentido, el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público.

Que se estima necesario dotar al ESTADO NACIONAL de personal idóneo, regularizando las plantas existentes, a efectos de que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional, así como la inversión realizada en su capacitación.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 261 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que conforme el artículo 2° del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Etapa de la Evaluación Técnica y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- En el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 del 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado CONVENIO COLECTIVO, iníciase el proceso para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN detallados en Anexo I IF-2023-125519932-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, conforme la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados y/o prorrogados por la Decisión Administrativa N° 1086/22, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 igual o superior a DIEZ (10) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 5°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-126115614-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Designense como Coordinadora Concursal a Daniela Lucila LORENZO (D.N.I. N° 38.992.523) y como su alterno a Roberto Teófilo JOST (D.N.I. N° 21.972.884) .

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 487/2023****RESOL-2023-487-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-36489463-APN-SGYEP#JGM y EX-2022-54251581-APN-DRRHH#RENAPER del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 128 de fecha 30 de marzo de 2023 y 183 de fecha 11 de mayo de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS que tengan al menos a DIEZ (10) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 128 de fecha 30 de marzo de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (593) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL

DE LAS PERSONAS y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de N° 183 de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (566) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que mediante IF-2023-114612487-APN-DPSP#JGM e IF-2023-126164724-APN-DPSP#JGM, por Acta N° 12 de fecha 8 de septiembre de 2023, rectificadora por Acta N° 13 de fecha 19 de octubre de 2023, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 128 de fecha 30 de marzo de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-127339008-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-127342831-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****Resolución 801/2023****RESOL-2023-801-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el Expediente EX-2023-101322017- -APN-DDYGD#MCTdel Registro de este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 03 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2022, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09.

Que se han cursado las notificaciones a las respectivas entidades sindicales a fin de ejercer la veeduría correspondiente según consta obrante en el Expediente citado en el VISTO.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación que como ANEXO IF-2023-112398055-APN-DRRHH#MCT forma parte integrante de la presente Resolución.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y el Decreto N° 640/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Aprobar el listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Decreto N° 2098/2008 - Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2022, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2023-112398055-APN-DRRHH#MCT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°:- Imputar el gasto que demande la presente medida a la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Programa 01, Actividad 01, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336, Programa 01, Actividad 02, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336, Programa 45, Actividad 01, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336, Programa 46, Actividad 01, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336, Programa 48, Actividad 10, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336 del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****Resolución 802/2023****RESOL-2023-802-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el EX-2023-02250675- -APN-DDYGD#MCT, la Ley 27.701, los Decretos N° 2098 del 03 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, DECTO-2018-859-APN-PTE de fecha 26 de septiembre de 2018, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 426 del 21 de julio de 2022, DECAD-1461-APN-JGM de fecha 12 de agosto de 2020, DECAD-2022-794-APN-JGM de fecha 11 de agosto de 2022, Resolución RESOL-2023-30-APN-MCT de 17 de enero de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, serán efectuados por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 426/22 se dispuso que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que la prórroga de designación transitoria que se propicia queda inmersa en las excepciones previstas en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que por la DECAD-2020-1461-APN-JGM se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 794/2022 de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 11 de agosto de 2022 se dió por designado con carácter transitorio, a partir del 17 de junio de 2022 y por el termino de ciento ochenta (180) días hábiles, al Licenciado Andres Jose D'ALESSIO (DNI N° 21.080.854), en el cargo de Director de Sistemas Informáticos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por conducto de la RESOL-2023-30-APN-MCT de 17 de enero de 2023 se prorrogó la designación transitoria al Lic. Andrés José D'ALESSIO (D.N.I. 21.080.854) en el cargo de Director de Sistemas Informáticos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDÍCOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3° de la CONSTITUCION NACIONAL, 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, DECFO-2019-7-APN-SLYT del 10 de diciembre de 2019 y Decreto N° 640 del 21 de septiembre de 2021.

Por ello

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar a partir del 02 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días hábiles, la designación transitoria del Lic. Andrés José D'ALESSIO (D.N.I. N° 21.080.854), en el cargo de Director de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, cuya última prórroga operó por conducto de la RESOL-2023-30-APN-

MCT de fecha 17 de enero de 2023, Nivel A-Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo Sectorial.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a la Jurisdicción 71-MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SAF336, Programa 01, Actividad 02, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F. F. 1.1, del presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

e. 07/11/2023 N° 89818/23 v. 07/11/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**

**Resolución 592/2023**  
**RESOL-2023-592-APN-SIYDP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-112365815-APN-DGD#MDP, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, los Decretos Nros. 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificaciones, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 102 de fecha 2 de abril de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificaciones, se creó el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR) y mediante el Artículo 56 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.431 para el Ejercicio 2018 se sustituyó la denominación por “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) tiene como objetivos permitir un mayor acceso al financiamiento; promover la inversión y/o el consumo; contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 606/14 y sus modificaciones, dispone los destinos a los que serán aplicados los recursos del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), estableciendo, en su inciso c) proyectos de economías regionales que generen valor agregado o contribuyan al fortalecimiento de cadenas de valor en economías regionales priorizando aquellos proyectos que pertenezcan a sectores o cadenas de producción identificadas como prioritarios dentro de las Economías Regionales; mejoren problemas de logística, de asimetría de información, de transparencia en la comercialización y de trazabilidad de productos, y/o contribuyan a aumentar la diversificación y diferenciación de productos y a potenciar el desarrollo del mercado interno.

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 7° del citado decreto, los recursos del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) podrán ser aplicados mediante Aportes No Reembolsables (ANR) en casos debidamente justificados como a atender el giro de los bancos públicos nacionales; a la devolución de cuotas de préstamos que otorgue el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) o una entidad bancaria o financiera en aquellos casos en que la reglamentación así lo determine; a afrontar gastos destinados al fomento de las exportaciones o al inicio de una nueva actividad productiva, entre otros.

Que, la Resolución N° 102 de fecha 2 de abril de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, aprobó el Reglamento de Acceso al “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)” y las “Características de los Proyectos y Sectores a Priorizar”.

Asimismo, por el Artículo 4° de la citada resolución que en los casos en que el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) trate cuestiones, líneas de financiamiento, proyectos o solicitudes que atañan a Empresas que no revistan las características de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de conformidad a lo

previsto en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias, participará con voz y voto, como representante Titular Ad Hoc, el titular de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o la dependencia que en el futuro la reemplace, conforme lo previsto en el inciso b) y en el párrafo cuarto del Artículo 13 del Decreto N° 606/14 y sus modificaciones.

Que el Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia y que su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre del 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra el de entender en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras, así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional.

Que, adicionalmente, el mencionado decreto estableció dentro de los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales, en la definición de la política industrial y su diseño, y en la ejecución de los instrumentos que contribuyan a la promoción del desarrollo industrial en forma articulada con los diferentes sectores y regiones del país.

Que, en pos de modernizar las formas de producción y mejorar el equipamiento para el trabajo en el sector de productores de ladrillos, resulta fundamental promover el desarrollo de aquellos procesos productivos formalizados.

Que es pertinente ofrecer herramientas de asistencia y acompañamiento a las cooperativas de trabajo del sector ladrillero.

Que, a tal efecto, resulta necesaria la creación del “Programa Nacional de Fortalecimiento del Sector Ladrillero” (FORLA) con el objetivo general de fortalecer la capacidad productiva y el agregado de valor de las cooperativas dedicadas al proceso productivo y elaboración de ladrillos macizos para su comercialización.

Que, teniendo en cuenta el principio de especialidad que rige en el ejercicio de la función administrativa, se entiende oportuno encomendar a la mencionada Subsecretaría, el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del Programa Nacional de Fortalecimiento del Sector Ladrillero (FORLA).

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) ha manifestado que dispone de los fondos necesarios para hacerle frente a la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el “Programa Nacional de Fortalecimiento del Sector Ladrillero” (FORLA), en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de fortalecer la capacidad productiva y el agregado de valor de las empresas, emprendedores y cooperativas dedicadas al proceso productivo y elaboración de ladrillos macizos para su comercialización.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébanse las Bases y Condiciones de la Convocatoria Específica “Proyectos de Fortalecimiento del Sector Cooperativo Ladrillero” que como Anexo (IF-2023-129703556-APN-SSI#MEC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Convócase a los potenciales beneficiarios, a la presentación de proyectos en el marco de la Convocatoria Especifica de “Proyectos de Fortalecimiento del Sector Cooperativo Ladrillero” en el marco del Programa creado por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la vigencia de la Convocatoria dispuesta en el Artículo 3° de la presente medida tendrá una vigencia de QUINCE (15) días corridos a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial o hasta agotar el cupo presupuestario, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 5°.- Desígnase a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa, quedando facultada a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndase al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) las tareas asignadas en las Bases y Condiciones aprobadas en el Artículo 2° y a instruir al fiduciario a realizar las tareas de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones que deberán ser asumidas por las beneficiarias conforme la normativa.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado por el Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), quien destinará el monto máximo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 260.000.000) para la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2023 N° 89937/23 v. 07/11/2023

## REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

### Resolución 5163/2023

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, la Resolución RENATRE N° 01 de fecha 9 de enero de 2023 (B.O 11/01/2023), la Resolución RENATRE N° 5048 de fecha 7 de septiembre de 2022(B.O 09/09/2022), el Acta de Directorio N° 129 de fecha 24 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que a través de su artículo 16 de la Ley N° 25.191 se instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

Que a los fines del financiamiento del Sistema, el artículo 14 de la Ley N° 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

Que mediante la Resolución RENATRE N° 5048 de fecha 7 de septiembre de 2022, mediante la cual se incrementaron los montos de la prestación por desempleo mensual a partir del mes de noviembre de 2022, elevando los montos mínimos y máximos a PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CVOS (\$ 28.950,00) y PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CVOS (\$ 57.900,00), respectivamente.

Que el Cuerpo Directivo del RENATRE, en su reunión de fecha 24 de octubre de 2023, Acta N° 129, resolvió aprobar el incremento del monto de la Prestación por Desempleo mensual a partir del mes de diciembre del 2023 y estableció el monto mínimo de dicha prestación en PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 CVOS (\$35.100,00) y el monto máximo en PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CVOS (\$70.200,00).

Que la Subgerencia de Prestaciones por Desempleo, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica del RENATRE han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 8 de la Ley N° 25.191.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Derógase la Resolución RENATRE N° 5048 de fecha 7 de septiembre de 2022 (B.O 09/09/2022).

ARTÍCULO 2°: Apruébase el incremento de los montos de la Prestación por Desempleo, enmarcada en el SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO para todos los trabajadores rurales, instituido por la Ley N° 25.191, los que quedarán fijados, a partir del mes de diciembre de 2023, en un monto mínimo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 CVOS (\$35.100,00), y un máximo de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CVOS (\$70.200,00).

ARTÍCULO 3°: La atención de las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida serán atendidas con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley N°25.191.

ARTÍCULO 4°: Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Voytenco - Roberto Buser

e. 07/11/2023 N° 90213/23 v. 07/11/2023

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 1106/2023**

#### **RESOL-2023-1106-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-125418551- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; las Resoluciones Nros. RESOL-2017-381-APN-MA del 28 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y RESOL-2019-1519-APN-PRES#SENASA del 14 de noviembre de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° del Anexo de la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA del 28 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se dispuso que toda norma del citado Ministerio y de sus entes descentralizados que se dicte a partir de la suscripción de la referida resolución e imponga obligaciones a los administrados, deberá establecer expresamente un plazo de vigencia, que no podrá exceder los CUATRO (4) años, pudiendo ser prorrogado por única vez bajo decisión fundada de la Autoridad Competente con rango no inferior a Subsecretario o asimilable.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-1519-APN-PRES#SENASA del 14 de noviembre de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprobaron los requisitos zootécnicos para la importación de aves de UN (1) día o huevos fértiles para incubación.

Que las aves de UN (1) día y los huevos fértiles para incubación ocupan el primer lugar como productos de riesgo para la introducción de enfermedades aviares, de acuerdo con la caracterización realizada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OMSA) en su Código Sanitario de los Animales Terrestres.

Que en la producción de aves de UN (1) día y huevos fértiles de aves reproductoras abuelas y bisabuelas, los controles sanitarios y los niveles de bioseguridad que se aplican son significativamente superiores a los que se emplean para la producción de aves de UN (1) día y huevos fértiles de parrilleros o de pollitas para postura (comerciales) y, por lo tanto, su importación mitiga el riesgo de transmisión de enfermedades.

Que resulta de vital importancia mantener en vigencia los requisitos zootécnicos para la importación de animales vivos, su material reproductivo y el material de multiplicación animal, a fin de que se tomen todas las medidas de prevención y control en la importación para evitar el ingreso de enfermedades.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar la presente medida de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8°, incisos e) y f), del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.



Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prórroga. Se prorroga por el término de CUATRO (4) años la vigencia de la Resolución N° RESOL-2019-1519-APN-PRES#SENASA del 14 de noviembre de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

e. 07/11/2023 N° 89941/23 v. 07/11/2023

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### Resolución 2218/2023

#### RESOL-2023-2218-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-94448902-APN-SRHYO#SSS, la Ley N.º 27.701, los Decretos Nos. 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 420 de fecha 29 de abril de 2021, la Resolución N° 949 de fecha 30 de agosto de 2018, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la Resolución N° 945 del 28 de junio del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio establece en el artículo 3° que “la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones ...”

Que por el artículo 5° del decreto citado en el considerando precedente, indica que “en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°...”.

Que mediante Resolución N° 949/2018 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se asigna, a partir del 02 de octubre de 2017, las funciones correspondientes al cargo de Subgerente de Recursos Humanos y Organización de la Gerencia General del mencionado organismo, de Nivel A Función Ejecutiva II, al licenciado en Administración Pública, Rubén Alberto CORONEL (DNI N° 17.563.861), revistiendo en la planta permanente a ese momento en el Nivel D, Grado 10, Tramo Avanzado, Agrupamiento General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, de conformidad a lo dispuesto por el Título X del mencionado Convenio Colectivo Laboral.

Que en virtud del cambio de la situación escalafonaria del licenciado Rubén Alberto CORONEL, (DNI N° 17.563.861), resulta necesario limitar las funciones dispuestas mediante Resolución N° 949/18 de este Organismo, en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos y Organización.

Que mediante Resolución N° 945/22 se aprueba la readecuación de grados del licenciado Rubén Alberto CORONEL, (DNI N° 17.563.861), estableciéndose su situación de revista como Nivel B Grado 9 Tramo Intermedio, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante Decisión Administrativa N° 420/21 se transfirió a partir del 29 de abril de 2021, de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al agente Rubén Alberto CORONEL (D.N.I N° 17.563.861), quien revista en un cargo Nivel B, Grado 5, Tramo Intermedio, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

Que en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos precedentes corresponde asignar las funciones al referido profesional en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos y Organización, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del citado Convenio Colectivo, a partir del 6 de septiembre del 2021, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 460/20 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el artículo 109° del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 5° del Decreto N° 355/17 y el Decreto 307/21.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dase por asignadas transitoriamente, a partir del 7 de septiembre de 2021, las funciones correspondientes al cargo de Subgerente de Recursos Humanos y Organización, de la Gerencia General, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del citado Convenio Colectivo, al licenciado en Administración Pública Rubén Alberto CORONEL (DNI N° 17.563.861), quien revista en la Planta Permanente de este Organismo Nivel A, Grado 10, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- La asignación de funciones que se autoriza por el artículo 2° de la presente medida, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 109 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Alejandro Lopez

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 2219/2023****RESOL-2023-2219-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2023

VISTO el Expediente EX-2023-81548790- -APN-SSS#MS, las Leyes N° 23.660, N° 24.430, N° 26.378, N° 26.682, N° 27.044, el Decreto N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1.996, la Resolución N° 582 del 26 de junio de 2020 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, fueron aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 y ratificados por nuestro país por medio de la Ley N° 26.378, en el año 2008.

Que posteriormente, a través de la Ley N° 27.044, en el año 2014, se le otorgó a la convención citada jerarquía constitucional, en los términos del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, integrando así el bloque de constitucionalidad de nuestro país.

Que el segundo párrafo, del artículo 1° de la convención en cuestión establece: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.”, adoptando de esta manera el modelo social de la discapacidad.

Que con su ratificación, el Estado Argentino se obligó, conforme el artículo 4° de dicha convención, “...a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.”.

Que, en ese sentido, se llevó adelante una progresiva adecuación del marco legal y de políticas públicas, teniendo presente la convención involucrada y el compromiso asumido por la República Argentina como Estado Parte, abandonando la perspectiva tutelar y asistencial de la discapacidad, basada en el modelo médico-rehabilitador, para garantizar la perspectiva de derechos humanos, en línea con las obligaciones convencionales y constitucionales vigentes.

Que la Ley N° 23.660, sancionada en diciembre de 1988, estableció el Régimen de aplicación de Obras Sociales y dispuso, en su artículo 25, que la entonces Dirección Nacional de Obras Sociales fuese la Autoridad de Aplicación de dicha ley.

Que por intermedio del Decreto N° 1615/1996, se fusionó la Dirección Nacional de Obras Sociales, con la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) y el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), constituyendo así la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Organismo que asumió las competencias, objetivos, funciones y obligaciones de las entidades fusionadas (artículos 1° y 2°).

Que conforme lo dispone el inciso a), del artículo 9° de la Ley N° 23.660, quedan incluidos en calidad de beneficiarios de las Obras Sociales, los grupos familiares primarios de los afiliados obligatorios o beneficiarios titulares, que se define como al “...integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintiún años y hasta los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;”.

Que el inciso a), del artículo 14 de la Ley N° 26.682, prevé la cobertura del grupo familiar del usuario titular y prescribe lo siguiente: “Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún (21) años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta los veinticinco (25) años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún (21) años, los hijos del cónyuge, los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;”.

Que la Ley N° 26.682, aunque posterior, se limitó a replicar lo previsto en inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 23.660.

Que paralelamente, en el artículo 28 de la Ley N° 23.661 se hace referencia a la “rehabilitación de las personas discapacitadas”.

Que los términos “incapacitados” o “persona discapacitada”, utilizados al momento de la sanción de las leyes citadas, lo fue en el marco del paradigma tutelar y médico-rehabilitador hegemónico entonces vigente, que remitía a las personas con discapacidad, a quienes, de modo despectivo y paternalista, se las consideraba incapaces, reflejándose esa mirada en institutos tales como la incapacidad legal o la incapacitación laboral.

Que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría General de las Naciones Unidas, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Argentina, emitidas el 24 de marzo de 2023, expresó, en el punto III.7.d, su preocupación respecto del uso de términos peyorativos en la legislación de nuestro país.

Que así, recomendó en los puntos III.8.a y III.8.d “Armonizar su legislación y políticas públicas de discapacidad a nivel federal, provincial y local con la Convención...” y “...Eliminar de su normativa las expresiones despectivas o paternalistas, como ‘demente’ o ‘incapaz’, respectivamente”.

Que estas recomendaciones cobran relevancia en el marco de la jerarquía constitucional que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene en nuestro ordenamiento jurídico.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló que “...el art. 75, inc. 22, de la Norma Fundamental, al reconocer jerarquía constitucional a diversos tratados de derechos humanos, obliga a todos los poderes del Estado en su ámbito de competencias y no sólo al Poder Judicial, a las condiciones para hacer posible la plena vigencia de los derechos fundamentales protegidos.” (Fallos: 328:2056).

Que el máximo Tribunal también sostuvo que “...el referido modelo social de discapacidad ha sido consagrado con mayor amplitud en el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994). Según sus disposiciones, la capacidad general de ejercicio de la persona humana se presume y la limitación a la capacidad para realizar determinados actos jurídicos es de carácter excepcional y se impone en beneficio de la persona (artículos 31 y 32)” (Fallo C.S.J.N. 10/07/2018, “F., H. O. s/artículo 152 ter Código Civil”).

Que con la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, se reforzaron los conceptos analizados en esta oportunidad.

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, del año 2015, reemplazó los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y efectuó un cambio de paradigma en el tratamiento de la capacidad jurídica de los individuos, reivindicando la autonomía de la persona con discapacidad para decidir respecto de su propia vida.

Que el Decreto N° 1576/98 dispone, como competencia de este Organismo, entre otras, la de dictar las normas para regular y reglamentar las modalidades del desenvolvimiento de las actividades de regulación y control del Organismo.

Que por intermedio de la Resolución N° 582/20 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se creó la Unidad De Orientación Y Gestión De Las Prestaciones Para Las Personas Con Discapacidad, la cual tiene entre sus funciones promover actualizaciones de la normativa aplicable y contribuir a un mejor control del tratamiento de la discapacidad.

Que en concordancia con lo anteriormente enunciado, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en tanto Autoridad de Aplicación de la Leyes N° 23.660, 23.661 y N° 26.682, considera necesario actualizar la interpretación de las acepciones utilizadas, relativas a las personas con discapacidad y trabajar en la deconstrucción de las representaciones sociales que resultan perjudiciales y constituyen barreras diarias para la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Que se debe tener en miras el fin de lograr compatibilizar todo el plexo legal vigente y específico en la temática “discapacidad” y, por ende, conseguir una mejor aplicación de dichas normas y un efectivo reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Que dicha Unidad ha emitido, oportunamente, informe técnico sobre la materia, con su opinión favorable.

Que la Coordinación Operativa, las Gerencias de Gestión Estratégica, de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, y N° 307 del 7 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que, en las Leyes N° 23.660, N° 23.661 y N° 26.682, las referencias a Personas con Discapacidad deberán interpretarse acorde a los términos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando la perspectiva de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase que, en el marco de las normas que hagan referencia a los vocablos “incapacitado” y/o “personas discapacitadas”, como en las Leyes N° 23.660, N° 23.661 y N° 26.682, deben entenderse de acuerdo a todas las acepciones que corresponden a “Personas con Discapacidad”. Ello, de conformidad con el plexo normativo vigente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 07/11/2023 N° 89964/23 v. 07/11/2023







## Resoluciones Conjuntas

### MINISTERIO DE SALUD Y AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

#### Resolución Conjunta 7/2023

#### RESFC-2023-7-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-130613539--APN-DE#AND, la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 1193 del 8 de octubre de 1998, N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios y N° 95 del 1 de febrero de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 428 del 23 de junio de 1999, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 5 de fecha 1° de agosto de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, se instituyó el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 1193/98, por Resolución N° 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 5/2023 del MINISTERIO DE SALUD y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se dispuso la actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, en seis tramos acumulativos, según el siguiente detalle: un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de julio de 2023, un CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de agosto de 2023, un CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de septiembre de 2023, un CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de octubre de 2023, un CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de noviembre de 2023, y un CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de diciembre de 2023, de acuerdo con el Anexo N° IF-2023-88303269-APN-DE#AND.

Que por el Artículo 2° del mismo acto resolutivo se reconoció un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que atento a la necesidad de readecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en la norma aludida, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta N°418 y Acta N°419 del mentado Directorio, suscriptas el 01 de noviembre de 2023.

Que la referida propuesta comprende establecer un incremento adicional al ya acordado mediante la citada Resolución Conjunta N° 5/2023 del MINISTERIO DE SALUD y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, equivalente a un DIEZ POR CIENTO (10%) para el período octubre de 2023 y a un CINCO POR CIENTO (5%) para el período noviembre de 2023.

Que, por tal, el incremento total establecido para el mes de octubre 2023 queda configurado en un QUINCE POR CIENTO (15%), y para el mes de noviembre 2023 en un DIEZ POR CIENTO (10%).

Que por el Acta aludida se ratifica la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que el esquema de readecuaciones de los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, se detallan en el Anexo IF-2023-130643345-APN-DE#AND, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE SALUD y de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, los Decretos N° 1193/98, N° 698/17 y sus modificatorios, N° 935/20 y N° 119/21.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
Y  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Establézcase un incremento adicional a la actualización de los valores de los aranceles del Sistema de Prestaciones de Atención Integral acordados mediante la citada Resolución Conjunta N° 5/2023 del MINISTERIO DE SALUD y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, equivalente a un DIEZ POR CIENTO (10%) para el período octubre de 2023 y a un CINCO POR CIENTO (5%) para el período noviembre de 2023, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo IF-2023-130643345-APN-DE#AND que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Reconózcase un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti - Fernando Gaston Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2023 N° 89847/23 v. 07/11/2023

**SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD**  
Y  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**  
**Resolución Conjunta 29/2023**  
**RESFC-2023-29-APN-SCS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-68749661- -APN-DERA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARÍA INTERJURISDICCIONAL E INTERINSTITUCIONAL de la ex -SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicitó la incorporación del producto bagazo cervecero seco al Código Alimentario Argentino (CAA).

Que la presente solicitud contó con el apoyo institucional de distintos organismos como el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la ex- Secretaría de Alimentos y Bioeconomía y de otros actores como la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Católica Argentina, Temple Brewery, la Fundación Banco de Alimentos, la Cámara de Cerveceros Artesanales Argentina, la Certificadora Sistema B Argentina, la Asociación de Cerveceros Artesanales de Bariloche y zona Andina, la Agencia de Protección Ambiental de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la Asociación Cáritas de Buenos Aires.

Que, ante el actual y reconocido crecimiento de las industrias cerveceras artesanales e industriales de los últimos años, el subproducto Bagazo Cervecerero se encuentra disponible en gran volumen.

Que el objetivo es recuperar este subproducto resultante de la producción de cerveza de elaboración artesanal convirtiéndolo, mediante el tratamiento correspondiente, en alimento para el consumo humano.

Que, por tanto, la obtención de bagazo cervecero seco es factible para lograr los objetivos de economía circular minimizando pérdidas y desperdicios.

Que, asimismo, dicha solicitud se enmarca en los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la agenda 2030; en especial resulta procedente mencionar los de Hambre Cero, Producción y Consumo Responsables, Industria, Innovación e Infraestructura y Alianzas para lograr objetivos.

Que, tecnológicamente, el bagazo cervecero seco puede utilizarse como ingrediente de panificados y repostería (panes, budines, pizzas, barritas de cereal, entre otras).

Que, desde la ex-Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional, con apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO - (por sus siglas en inglés: Food and Agriculture

Organization), se solicitó a la Red de Seguridad Alimentaria (RSA) del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) un informe que permita estimar los parámetros físico-químicos (humedad, cenizas, proteínas, fibra completa, lípidos, hidratos de carbono y la actividad acuosa) y microbiológicos del bagazo cervecero seco de producción nacional; como así también identificar la higiene del proceso y parámetros de conservación del mismo a efectos de su utilización como alimento.

Que en la elaboración del proyecto tomaron intervención los Grupos de Trabajo ad hoc de la CONAL "Criterios Microbiológicos" y "Contaminantes Orgánicos e Inorgánicos", coordinados por el INAL y "Metodología Analítica Oficial", coordinado por la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (RENALOA) a través del Laboratorio Nacional de Referencia del INAL, a los fines de establecer y validar especificaciones sobre el producto.

Que ha tomado intervención el CONSEJO ASESOR de la CONAL (CONASE) y se sometió a Consulta Pública.

Que la CONAL ha intervenido expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 815 del 26 de julio de 1999 y 50 del 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD  
Y  
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase el Artículo 1083 bis del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1083 bis: Con la denominación de bagazo cervecero seco, se entiende el producto sólido resultante de las operaciones de prensado y/o filtración del mosto cervecero - de acuerdo a lo definido en el artículo 1080 inciso 1.1.6. del presente código - con un secado posterior en la misma planta elaboradora de cerveza, que garantice su adecuada conservación, para lo cual debe cumplimentarse las siguientes condiciones:

El tiempo de almacenamiento de bagazo húmedo previo al secado o estabilización no debe superar las 6 horas.

El bagazo seco contendrá una humedad inferior a 15% en base húmeda.

Se someterá a un proceso de deshidratación en bandejas con un (1) cm de espesor de bagazo durante al menos 3 horas a 102°C o tratamiento térmico equivalente.

Su composición dependerá de las materias primas empleadas en la elaboración de la cerveza de acuerdo a lo mencionado en el artículo 1080 inciso 1.1.5. En cualquier caso, deberá responder a las siguientes características:

Humedad %	Máx. 15
Fibra dietaria % (1)	Mín. 35
Proteínas % (1)	Mín. 4
Cenizas 525°C % (1)	Máx. 4,6

(1) Expresado en base seca.

Asimismo, el bagazo cervecero seco deberá satisfacer los siguientes criterios microbiológicos:

Parámetro	Criterio de aceptación	Metodología (1)
Recuento de hongos y levaduras (UFC/g)	n=5, c=2, m= 10 <sup>3</sup> , M=10 <sup>4</sup>	ISO 21527-2: 2008, BAM-FDA (capítulo 18), APHA <sup>(2)</sup>
Recuento de E. coli (UFC/g)	n=5, c=1, m=10, M=100	ISO 16649-2: 2001
Recuento de presuntos Bacillus cereus (UFC/g)	n=5, c=1, m=10 <sup>3</sup> , M=10 <sup>4</sup>	ISO 7932: 2004
Salmonella spp/ 25 g	n=5, c=0, m= Ausencia	ISO 6579: 2017. Enmienda 2020 BAM-FDA (Capítulo 5)

1. Su versión más actualizada. Pueden emplearse otros métodos debidamente validados (por ejemplo basándose en la Norma ISO 16140).

2. Compendio de Métodos para el Examen Microbiológico de Alimentos (por sus siglas en inglés American Public Health Association).

El Bagazo cervecero seco deberá cumplir con los límites de contaminantes inorgánicos establecidos en el Capítulo III del presente Código.

Queda prohibida la circulación, tenencia y/ o expendio de bagazo cervecero seco que presente sabor y/ o aroma u olor anormales o impropios del producto.

Este producto se denominará “bagazo cervecero seco”.”

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Federico Collia - Juan Jose Bahillo

e. 07/11/2023 N° 90211/23 v. 07/11/2023

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA  
Y  
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

**Resolución Conjunta 1/2023**

**RESFC-2023-1-APN-SIP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-114363671-APN-DNIPD#AND y el EX-2023-116619532- -APN-SSSYPD#JGM, la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N.° 438 del 12 de marzo de 1992, la Ley N.° 26.653 y su Decreto Reglamentario N° 656 del 19 de septiembre de 2019, y las Leyes N.° 26.378 y N.° 24.156, los Decretos N.° 1063 del 4 de octubre del 2016, N.° 87 del 2 de febrero del 2017, N.° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Disposiciones de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información N.° 6 del 27 de septiembre de 2019 y N.° 1 de la Subsecretaría de Servicios y País Digital del 24 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.520 citada en el Visto se determinaron las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Ministerios que asistirán al Presidente o a la Presidenta de la Nación para cumplir con las atribuciones que le son propias y se establecieron sus competencias.

Que la Ley N° 26.653 reconoce la necesidad de facilitar el acceso a los contenidos de las páginas Web a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

Que dicho reconocimiento constituye un elemento esencial para garantizar el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas, en igualdad de condiciones mediante cualquier forma de comunicación.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 656/19 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 26.653, y por el artículo 4° del Anexo I de la misma medida, se designó a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN como Autoridad de Aplicación de dicha Ley.

Que el inciso i) del citado artículo 4.°, le asignó a la OFICINA aludida, la acción de “Colaborar con la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, o el organismo que en el futuro lo reemplace, en lo referente a normas y requisitos de accesibilidad web para las páginas que esta desarrolla, implementa y/o monitorea en el ámbito de su competencia”.

Que, asimismo, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN N° 6 del 27 de septiembre de 2019 aprobó las “Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0” y “Criterios de conformidad” que deben observarse para el cumplimiento de las pautas de accesibilidad en el diseño y formulación de la información en las páginas web, conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 26.653 y su Decreto Reglamentario.

Que por el Decreto N.° 50 del 19 de diciembre de 2019 y modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que, mediante el precitado Decreto, se definieron los objetivos y responsabilidades de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, entre los cuales se destacan los de “Diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional; intervenir en el desarrollo de sistemas tecnológicos con alcance transversal, o comunes a los organismos y Entes de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada; entender en la promoción del acceso universal a las nuevas tecnologías como herramientas de información y conocimiento,

como asimismo en la coordinación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las empresas y los organismos de su dependencia, en relación a la optimización del uso de las facilidades y redes existentes”.

Que, a su vez, se definen los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y PAÍS DIGITAL, entre los cuales se destacan los de “Asistir en el desarrollo y coordinación de las políticas que promuevan la apertura e innovación y el gobierno digital como principios de diseño aplicables al ciclo de políticas públicas en el Sector Público Nacional; Diseñar y desarrollar servicios digitales transversales para el Estado Nacional; Desarrollar y coordinar las políticas, marcos normativos y plataformas tecnológicas necesarias para promover la participación e innovación ciudadana en el proceso de formulación de políticas públicas; Asistir a la Secretaría en la promoción de políticas, programas y acuerdos de servicios digitales e innovación pública en el territorio nacional, en particular en las Jurisdicciones provinciales, municipales y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Articular proyectos para la simplificación, mejora y digitalización de los principales trámites a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, gestionando una plataforma digital única, diseñada de forma personalizada y de acuerdo a los perfiles de los diferentes usuarios”.

Que la mejora en la calidad de la atención a las personas que interactúan con el Estado supone incorporar sistemas, procesos y tecnologías que permitan brindar servicios y herramientas de calidad, accesibles e inclusivas para todos y todas.

Que, en ese contexto, mediante el Decreto N.º 87 del 2 de febrero de 2017, se creó la Plataforma Digital del Sector Público Nacional, con el objetivo de facilitar la interacción entre las personas y el Estado y unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, así como consultar dichos servicios, solicitar turnos y acceder a información mediante diversos canales.

Que la Plataforma Digital del Sector Público Nacional está integrada por distintos sistemas, herramientas y servicios tecnológicos, entre los cuales se destacan el portal Argentina.gob.ar, el Perfil Digital del Ciudadano (en adelante, “Mi Argentina”) y Tina, el chatbot del Estado nacional, creado por la Disposición N.º 1 de la Subsecretaría de Servicios y País Digital del 24 de febrero de 2023.

Que el portal Argentina.gob.ar reúne todos los trámites y servicios del Estado, en un lenguaje simple y claro, para que la ciudadanía pueda conocer el proceso y, si estuviera disponible, resolverlos en línea.

Que el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, es una herramienta tecnológica personalizada desde donde se puede acceder a información y documentos y/o credenciales oficiales, gestionar turnos, realizar trámites y recibir notificaciones.

Que, asimismo, el Chatbot del Estado Nacional Tina, está diseñado para asistir a la ciudadanía en la gestión de trámites, servicios y consultas con los organismos del Estado.

Que por el Decreto N° 698/17 y sus normas modificatorias se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), como Organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, erigiéndose como la encargada del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, desde una perspectiva integral de promoción de derechos, y la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad, facilitando el acceso de las personas con discapacidad al conjunto de las herramientas propuestas por el Estado Nacional en la materia.

Que el Decreto precitado fijó entre las atribuciones de la AGENCIA la de: “(...) 2. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar que las personas en situación de discapacidad puedan ejercer de manera plena sus derechos”.

Que la participación e inclusión plena, el acceso a la información y a la interacción con las interfaces propuestas son principios fundamentales contemplados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que la accesibilidad implica adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Que, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad, la presentación de la información requiere de formatos accesibles y diversificados, contemplando la heterogeneidad de usuarios y usuarias, dentro de este grupo diverso: utilización de la lengua de señas, el braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles posibles.

Que, en esta línea de razonamiento, resulta imperativo desarrollar sistemas comunicacionales alternativos y aumentativos que contemplen, entre otras, la diversidad sensorial y perceptual propia de los grupos humanos y particularmente de los destinatarios y destinatarias de las innovaciones propuestas. En tal sentido, resulta

necesario avanzar con la implementación de estos sistemas de comunicación accesibles: texto plano, lenguaje claro, Lengua de Señas Argentina y Lectura Fácil, innovando en un formato, que es la producción de un sistema de símbolos gráficos sencillos denominados pictograma, en tanto sistema alternativo y aumentativo de comunicación que facilite la comprensión de contenidos, productos y servicios, y que esta implementación requiere de la participación de todos los organismos e instituciones estatales alcanzados por el Decreto 82/2017 y que en su conjunto integran la Administración Pública Nacional, cuyas acciones permitirán incursionar progresivamente hacia una Argentina más inclusiva.

Que la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N.º 50 del 19 de diciembre de 2019 y modificatorios que establecen la estructura organizativa del Estado y el Decreto N° 698/2017 que establece las facultades de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
Y  
LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Instrúyese a todos los organismos, dependencias estatales y/o jurisdicciones competentes alcanzados por el Decreto 87/2017 y que cuenten con trámites de cara a la ciudadanía descriptos en argentina.gov.ar y/o en Tina, a implementar en el plazo de 12 meses, los archivos pdf con apoyos visuales, pictogramas y sistemas de comunicación aumentativo y alternativo, que expliquen de manera accesible y sencilla cada uno de esos trámites y/o documentos digitales.

ARTICULO 2º: Dichos formatos con la explicación del proceso del trámite deberán ponerse a disposición de la población en formato pdf descargable en cada uno de los trámites integrados en argentina.gov.ar y Tina. Los mismos deberán respetar los diseños estandarizados y publicados en las mencionadas plataformas.

ARTÍCULO 3º: Créase en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y PAÍS DIGITAL el banco de pictogramas y apoyos visuales como parte de PONCHO, la librería de estilos y componentes oficiales para diseñar y desarrollar sitios web y aplicaciones móviles del Gobierno de la República Argentina. Dicho banco tendrá como objetivo ofrecer a los organismos del Estado Nacional recursos estandarizados.

ARTÍCULO 4º: La SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y PAÍS DIGITAL se encargará de dar asistencia técnica y capacitación a los organismos del Estado nacional, a los responsables de trámites de argentina.gov.ar y Tina en la confección de la explicación de los trámites en los diversos formatos accesibles propuestos.

ARTÍCULO 5º: La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dictarán las normas operativas, aclaratorias, y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 6º: Invítase a las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios a efectuar e implementar los pdf con apoyos visuales, pictogramas y sistemas de comunicación aumentativo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 7º: Solicítase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) que a través de las unidades de auditoría interna de cada organismo realice el control jurisdiccional del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Micaela Sánchez Malcolm - Fernando Gaston Galarraga

e. 07/11/2023 N° 89828/23 v. 07/11/2023





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1661/2023

RESOL-2023-1661-APN-ENACOM#JGM FECHA 1/11/2023 ACTA 92

EX-2022-127376455-APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la licenciataria CH SISTEMAS S.R.L. en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria. 2 - ADJUDICAR a la licenciataria CH SISTEMAS S.R.L. la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 345.105.474.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. 3 - DESTINAR la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 345.105.474.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente. 4 - ESTABLECER que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 18 de la Convocatoria aprobada por la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, la adjudicataria deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 5 - ESTABLECER que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 18 de la Convocatoria aprobada por la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, la adjudicataria deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8 de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 6 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 89785/23 v. 07/11/2023

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1663/2023

RESOL-2023-1663-APN-ENACOM#JGM FECHA 1/11/2023 ACTA 92

EX-2021-26575578-APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR la primera Adecuación del CIENTO QUINCE COMA SESENTA POR CIENTO (115,60 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de marzo de 2022 al mes de mayo del 2023, al proyecto presentado por la firma FIBERCOM S.R.L. que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 217/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento con la Resolución ENACOM N° 1.860/2022. 2 - DESTINAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.079.400,71.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 217/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078. 3 - ESTABLECER que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante Resolución ENACOM N° 217/2022, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y

UN CENTAVOS (\$ 87.255.545,71.-). 4 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 89786/23 v. 07/11/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1664/2023

RESOL-2023-1664-APN-ENACOM#JGM FECHA 1/11/2023 ACTA 92

EX-2021-65128429-APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR la primera Adecuación del CIENTO DOCE COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (112,53%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Diciembre 2021 a Abril 2023, correspondientes al proyecto presentado por CIBERNEK S.R.L., que fuera aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.160/2021 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022. 2 - Destinar la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.443.574,50), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 2.160/2021, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078. 3 - Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.160/2021, asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$15.472.372,50). 4 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 89778/23 v. 07/11/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1665/2023

RESOL-2023-1665-APN-ENACOM#JGM FECHA 1/11/2023 ACTA 92

EX-2021-13761850- APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la firma CONEXIS S.R.L. en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1969/2022 y sus modificatorias, del PLIEGO DE BASES y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2 - ADJUDICAR a la firma CONEXIS S.R.L. la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$137.261.626,40), en concepto de Aportes no Reembolsables. 3 - DESTINAR la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$137.261.626,40), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de

los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8 de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 90027/23 v. 07/11/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1666/2023

RESOL-2023-1666-APN-ENACOM#JGM FECHA 1/11/2023 ACTA 92

EX-2023-61718991-APN-AFYDP#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la firma CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI S.R.L., en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y su modificatoria, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022 y su modificatoria y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2 - ADJUDICAR a la firma CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI S.R.L., la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 29.261.750.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. 3 - DESTINAR la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 29.261.750.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4 - ESTABLECER que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 18 de la Convocatoria aprobada por la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022 y su modificatoria, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 5 - ESTABLECER que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 18 de la Convocatoria aprobada por la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022 y su modificatoria, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8 de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 6 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 89784/23 v. 07/11/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1669/2023

RESOL-2023-1669-APN-ENACOM#JGM FECHA 2/11/2023 ACTA 92

EX-2023-60274863-APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la licenciataria ANSAIL S.A. en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su

modificatoria. 2 - ADJUDICAR a la licenciataria ANSAII S.A. la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$591.604.070,57) en concepto de Aportes no Reembolsables. 3 - DESTINAR la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$591.604.070,57) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8 de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6 - INTIMAR a licenciataria ANSAII S.A., previo pago del anticipo, a los fines de que proceda a adecuar su objeto social a la actividad que pretende desarrollar, en concordancia con su inscripción en el Registro del servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 7 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 90013/23 v. 07/11/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1670/2023

RESOL-2023-1670-APN-ENACOM#JGM FECHA 2/11/2023 ACTA 92

EX-2023-60272072- APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la licenciataria ANSAII S.A. en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria. 2 - ADJUDICAR a la licenciataria ANSAII S.A. la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES (\$ 569.397.043.-) en concepto de Aportes no Reembolsables. 3 - DESTINAR la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES (\$ 569.397.043.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8 de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 6 - INTIMAR a licenciataria ANSAII S.A., previo pago del anticipo, a los fines de que proceda a adecuar su objeto social a la actividad que pretende desarrollar, en concordancia con su inscripción en el Registro del servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 7 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 90014/23 v. 07/11/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 1671/2023**

RESOL-2023-1671-APN-ENACOM#JGM FECHA 2/11/2023 ACTA 92

EX-2022-104141468-APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR la primera Adecuación del 87,22% de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, correspondientes al proyecto presentado por PRIVATE LABEL PRODUCTS S.R.L., que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.473/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/22, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL RENABAP, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022. 2 - DESTINAR la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 34.512.516,37), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 3 - ESTABLECER que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables asciende a la suma de PESOS CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 100.858.068,37). ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 90015/23 v. 07/11/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 1672/2023**

RESOL-2023-1672-APN-ENACOM#JGM FECHA 2/11/2023 ACTA 92

EX-2022-104165550-APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR la primera Adecuación del OCHENTA Y SIETE COMA VEINTIUNO POR CIENTO (87,21%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Diciembre 2022 a Agosto 2023, correspondientes al proyecto presentado por PRIVATE LABEL PRODUCTS S.R.L., que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.471/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/22, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022. 2 - DESTINAR la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 124.573.631,23), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.471/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078. 3 - ESTABLECER que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.471/2022, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 362.880.347,23). 4 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 90145/23 v. 07/11/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 1673/2023**

RESOL-2023-1673-APN-ENACOM#JGM FECHA 2/11/2023 ACTA 92

EX-2021-95962090-APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR la primera Adecuación del NOVENTA COMA SETENTA Y UNO POR CIENTO (90,71%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Mayo 2022 a Mayo 2023, correspondientes al proyecto presentado por EXANET S.A., que fuera aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 818/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022. 2 - Destinar la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$60.131.143,46), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 818/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078. 3 - Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 818/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$156.500.500,46). 4 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 90161/23 v. 07/11/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 1689/2023**

RESOL-2023-1689-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/11/2023 ACTA 92

EX-2022-102717627- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar a la firma SISTEMA DE TARJETAS MAXIMA S.A., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 278, frecuencia 103.5 MHz., categoría E, para la localidad de RINCÓN DE LOS SAUCES, provincia de NEUQUÉN. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.



NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 90141/23 v. 07/11/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1692/2023

RESOL-2023-1692-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/11/2023 ACTA 92

EX-2022-124649181- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL 2022-1947-APN -ENACOM#JGM, para la adjudicación de 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 35.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, restricciones de radiación (RED 3 dB E/(232-270)°), categoría K, en la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario operador. 2.- Adjudicar al señor Alberto Daniel LONGARELA, 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 35.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, restricciones de radiación (RED 3 dB E/(232-270)°), categoría K, en la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario operador. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- El licenciatario deberá acompañar dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, prorrogables por igual término a solicitud fundada, la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, tendiente a la posterior habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 90143/23 v. 07/11/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1700/2023

RESOL-2023-1700-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/11/2023 ACTA 92

EX-2023-90938562- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Declarar extinguida la licencia adjudicada mediante el dictado de la Resolución RESOL-2021-601- APN-ENACOM#JGM al señor Juan Ramón GARCÍA, para operar en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz. identificada con la señal distintiva LRG340, categoría G, en la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA. 2.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la Resolución RESOL-2023-984-APN-ENACOM#JGM. 3.- Adjudicar al señor Juan Ramón GARCÍA 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para operar en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, en la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA. 4.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas. 5.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La inspección

técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 6.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 7.- Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/11/2023 N° 90140/23 v. 07/11/2023

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### Resolución Sintetizada 795/2023

Resolución RESOL-2023-795-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1902

Expediente EX-2022-71016356-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 3 de NOVIEMBRE de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), para la obra consistente en la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Miramar, de TRANSBA S.A. 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se llevará a cabo o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE. 3.- Establecer que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto, sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando la obra y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) correspondiente. 5.- Hacer saber a EDEA S.A. que deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI). 6.- Hacer saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Miramar 132/33/13,2 kV. 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 400/2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); b) Resolución ENRE N° 163/2013 (Estaciones Transformadoras) y; c) Resolución ENRE N° 620/2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas). 8.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDEA S.A., y a CAMMESA. 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Lohana Arturo, Asistente administrativa, Secretaria del Directorio.

e. 07/11/2023 N° 89852/23 v. 07/11/2023



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

#### Disposición 713/2023 DI-2023-713-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-02700968- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico mencionado en el VISTO, la abogada María José RODRÍGUEZ CAMPO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Jefatura Interina de la División Jurídica, en el ámbito de la Dirección Regional Tucumán.

Que asimismo, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior accede a lo solicitado y propicia designar a diverso personal para desempeñarse en el cargo de Jefaturas Interinas de distintas unidades de Estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades asignadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y la Disposición N° DI-2022-269-E-AFIP-AFIP del 22 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Patricia del Valle BISSORFF	27178603839	Jefe/a de división auditoría, administración y rrhh- DIV. CAPACITACION (DI RTUC)	Jefe de división Int. -DIV. REVISION Y RECURSOS (DIRTUC)
Cont. Púb. Ana María CÁCERES	27178597189	Analista de revisión, recursos e impugnaciones -SEC. DETERMINAC. DE OFICIO (DI RTUC)	Jefe de división Int. -DIV. CAPACITACION (DIRTUC)
Lic. Gonzalo GARCÍA GOICOECHEA	20213974786	Jefe/a de división técnico jurídico -DIV. DEVOLUCIONES Y RECUPEROS (DIRCOR)	Jefe de división Int. -DIV. INVESTIGACION (DE CRCO)
Cont. Púb. Rodolfo Gustavo PÁEZ	20206226642	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera -DIV. INVESTIGACION (DE CRCO)	Jefe de división Int. -DIV. DEVOLUCIONES Y RECUPEROS (DIRCOR)
Abgda. María José RODRÍGUEZ CAMPO(*)	27279604704	Jefe/a de división técnico jurídico -DIV. JURIDICA (DIRTUC)	Acorde al grupo -DIV. JURIDICA (DIRTUC)
Abog. Pablo Alejandro SALOMÓN	20288842613	Jefe/a de división auditoría, administración y rrhh- DIV. ADMINISTRATIVA(DI RTUC)	Jefe de división Int. -DIV. JURIDICA (DIRTUC)
Cont. Púb. Silvana MARTÍN	27299972866	Analista de revisión, recursos e impugnaciones -SEC. IMPUGNAC. SEG. SOCIAL (DIRTUC)	Jefe de división Int. -DIV. ADMINISTRATIVA (DI RTUC)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. y Cont. Púb. Eduardo Luis BECUTI	20283684300	Jefe/a de oficina recaudación - OF. RECAUDACIÓN (DT LINC)	Jefe de distrito Int. -DISTRITO LINCOLN (DE ORJN)
Cont. Púb. Catalina VENERO	23386631344	Empleado/a especializado/a en recaudación - OF. RECAUDACIÓN (DT LINC)	Jefe de oficina Int. -OF. RECAUDACIÓN (DT LINC)

(\*) a su pedido.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mauro Augusto Izzi

e. 07/11/2023 N° 89981/23 v. 07/11/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 716/2023**  
**DI-2023-716-E-AFIP-SDGRHH**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-02751028- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico mencionado en el VISTO, el abogado y contador público Carlos Javier SALUM solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Jefatura Interina de la División Fiscalización Seguridad Social, en el ámbito de la Dirección Regional Tucumán.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades asignadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y la Disposición N° DI-2022-269-E-AFIP-AFIP del 22 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. y Cont. Púb. Carlos Javier SALUM (*)	20220734367	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)	Acorde al grupo -DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)

(\*) a su pedido.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mauro Augusto Izzi

e. 07/11/2023 N° 89965/23 v. 07/11/2023

**COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE****Disposición 678/2023****DI-2023-678-APN-CNRT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-129070098-APN-GFGF#CNRT la Ley N° 26352, el Decreto N° 1388/1996, el Decreto N° 1661/2015, la Resolución MT N° 127/2023, la Disposición CNRT N° 412/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, el sistema ferroviario nacional se encuentra operado y administrado por empresas privadas y estatales que actúan en carácter de operadores del servicio y tienen la responsabilidad sobre los niveles de calidad y prestación de los servicios de pasajeros del área metropolitana, de larga distancia, regionales, turísticos y de carga.

Que el Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1996 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y sus modificatorios, y la Ley N° 26352 otorgaron a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE el rol de organismo de control del transporte ferroviario de Jurisdicción Nacional, mediante la fiscalización y control a todos los actores que se desempeñen en el ámbito de la Red Ferroviaria de la República Argentina, ejerciendo de manera permanente un accionar externo a los mismos, orientado a que la gestión técnico-operativa ferroviaria tienda a garantizar los niveles de prestación y calidad que los usuarios de dichos servicios requieren.

Que el Decreto N° 1661 del 12 de agosto de 2015, sustituyó los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1996, de creación de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Que en el Anexo I del Decreto N° 1661/15 se establecieron los OBJETIVOS, DEBERES, POTESTADES y FACULTADES de esta COMISIÓN NACIONAL en su conjunto, y en el Anexo III se definieron la RESPONSABILIDAD PRIMARIA y las ACCIONES a desarrollar por la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA.

Que mediante la Disposición CNRT N° 412 del 19 de mayo de 2021, se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA, versión 1/abril de 2021 (IF-2021-37338253-APN-GFGF#CNRT).

Que por conducto de la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 127 del 10 de marzo de 2023 se derogó la Resolución del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 2210 del 7 de octubre de 2015, modificando el Régimen de Fiscalización y Control de las empresas ferroviarias del Estado, dado que en su artículo 2° se establece que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE "Remitirá a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE en forma anual, un INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA FERROVIARIO".

Que el mentado INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA FERROVIARIO contendrá los resultados del CONTROL EVALUATIVO INTEGRAL efectuado sobre las sociedades del Estado Nacional operadoras de servicios ferroviarios y se le adicionarán los parámetros relevados en los servicios ferroviarios concesionados a operadoras privadas, para las mismas categorías de análisis.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1661/15, y normas complementarias -Decisión Administrativa N° 832/2019- concerniente a la competencia de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA, bajo las premisas establecidas en su MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, y en el nuevo marco de control delineado en la Resolución MTR N° 127/2023, dicha Gerencia ha definido y elaborado el PLAN Y PROGRAMA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN a desarrollar durante el año 2024.

Que cada Área Técnica de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA ha programado sus inspecciones a partir de un plan ciclo establecido sobre la base de periodos, del universo a fiscalizar y a muestras que involucren ecuanímente a la totalidad de los Operadores Ferroviarios según la especialidad fiscalizada, en función de los recursos de los que dispone la Gerencia y a los fines de optimizar el aprovechamiento de estos últimos, constituyéndose también en una herramienta que permite una administración y control eficiente de los recursos necesarios para llevar a cabo el mentado PLAN Y PROGRAMA.

Que, por un lado, los resultados de las inspecciones realizadas en el marco del PLAN Y PROGRAMA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN son puestos en conocimiento de las empresas responsables de los servicios ferroviarios, con el fin de que tomen el debido conocimiento de las falencias detectadas durante el proceso de fiscalización, así como de las cuestiones prioritarias a atender y también para que aporten los argumentos o explicaciones que consideren convenientes.

Que, por otro lado, este PLAN Y PROGRAMA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN se constituye como la herramienta fundamental para el seguimiento del grado de observancia de las obligaciones de mantenimiento de los niveles de calidad y prestación del servicio que los usuarios del sistema requieren, brindando información pormenorizada, oportuna y suficiente a la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA.

Que la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1388/96 y sus modificatorios y en los términos del Decreto N° 302/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el PLAN Y PROGRAMA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN correspondiente al año 2024 de la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS METROPOLITANOS de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA, identificado mediante IF-2023-129051161-APN-SFGSLD#CNRT, que como ANEXO A forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PLAN Y PROGRAMA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN correspondiente al año 2024 de la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA, identificado como IF-2023-129052339-APN-SFGSLD#CNRT, que como ANEXO B forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el PLAN Y PROGRAMA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN correspondiente al año 2024 de la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA, identificado mediante IF-2023-129053813-APN-SFGSLD#CNRT, que como ANEXO C forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

Jose Ramon Arteaga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2023 N° 89942/23 v. 07/11/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES**

**Disposición 1197/2023**

**DI-2023-1197-APN-DNCSP#ENACOM**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO el expediente EX-2023-82401768- -APN-DNCSP#ENACOM del Registro de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 431/98, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos 9° y 12 del Decreto N° 431/98 respectivamente, esta Autoridad de Aplicación: "Atenderá las propuestas del Concesionario destinadas a la creación de nuevos servicios que reemplacen a los actuales servicios obligatorios, cuando considere que con ello se logrará mejorar la calidad



del servicio y/o la reducción del precio final manteniendo la satisfacción de la necesidad del Cliente” y tiene a su cargo “Administrar el Registro de Productos y Servicios del Correo, que permita conocer las condiciones y calidad de los servicios”.

Que en fecha 14 de julio de 2023 el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA realizó una presentación solicitando la registración de un nuevo servicio identificado como “Carta documento con validación de identidad Digital impuesta mediante SIE – Servicio de imposición Electrónica”, a través del cual “los clientes podrán realizar envíos de Cartas Documento sin la necesidad de concurrir a una sucursal de Correo en forma presencial”, informando que se trata de una “herramienta para clientes minoristas”.

Que el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA define al producto “SIE – Servicio de Imposición Electrónico” como “una plataforma de imposición electrónica con acceso Web seguro que permite a los usuarios registrados imponer electrónicamente envíos de Cartas Documento (...). Los usuarios podrán realizar envíos de los productos en forma on-line, luego Correo realizará la impresión de la correspondencia y la distribuye de manera tradicional. La plataforma es 100% autogestionable (...)”, y agrega que el servicio impuesto de esta manera mantiene las demás características generales de la Carta Documento.

Que entre las principales características de este servicio, cabe resaltar que consiste en una modificación del mecanismo de imposición, incorporando tecnología y agilizando el proceso.

Que en ese sentido, para este servicio se realiza la verificación de identidad digital del remitente mediante el Sistema de Identidad Digital (SID) del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (en adelante RENAPER), a partir de la validación remota de identidad en tiempo real con el RENAPER mediante factores de autenticación biométrica (reconocimiento facial), que se realiza por única vez cada 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días con la utilización de un teléfono móvil.

Que asimismo, cuando el remitente emite una carta documento, el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA procede a la impresión del primer ejemplar y a su envío al destinatario con seguimiento a través de la plataforma SIE y del sistema T&T, siendo este ejemplar impreso de manera descentralizada, en el punto de impresión más cercano a destino.

Que el tratamiento a dar al segundo ejemplar en el procedimiento denominado SIE contempla que el mismo se genere automáticamente en el sistema para que el remitente pueda visualizarlo, y obtener una copia certificada al imprimirlo o descargarlo desde su domicilio, y el tercer ejemplar queda archivado en el servidor informático del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por CINCO (5) años.

Que el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA llevó a cabo la presentación de fecha 8 de agosto de 2023, por la cual acompañó una declaración jurada, dando cuenta que el Sistema “SIE” (Sistema de Imposición Electrónica) desarrollado, reúne las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para proteger el contenido de las Cartas Documento transmitidas, asegurando su inviolabilidad. En tal sentido, se destaca que el contenido es encriptado y posteriormente remitido mediante el sistema de telegrafía del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA asegurando la integridad del documento en todo el proceso.

Que se dio intervención al Área Control y Auditoría de Servicios Postales de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES, conforme a sus atribuciones a fines de realizar la verificación del servicio en las oficinas del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ubicadas en Avenida San Juan N° 1349, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose realizado en fecha 25 de agosto de 2023, la comprobación del funcionamiento del servicio.

Que así también intervino el Área de Análisis Técnico Postal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES, la cual realizó un estudio pormenorizado de las constancias obrantes en estas actuaciones, mediante el informe identificado como IF-2023-100271191-APN-AATP#ENACOM.

Que el Área Correo Oficial de esta Dirección Nacional realizó el análisis de las presentaciones mediante el informe identificado como IF-2023-101279643-APN-ACO#ENACOM, considerando procedente continuar con el trámite en trato.

Que por lo expuesto, corresponde realizar la registración del nuevo servicio identificado como “Carta documento con validación de identidad Digital impuesta mediante SIE – Servicio de imposición Electrónica”, conforme las características denunciadas por el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en cuanto a la competencia para el dictado de la medida propiciada, debe destacarse que por la Decisión Administrativa N° 682/2016 se aprobó la estructura organizativa de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, entre las que se encuentra comprendida la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES.

Que asimismo, a través de la Resolución ENACOM N° 1629/2017 el Directorio de este ENACOM delegó en su titular de la mencionada DIRECCIÓN, la facultad de “Autorizar la prestación de los productos y/o servicios postales”.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, la Decisión Administrativa N° 682/2016 y su modificatoria y las Resoluciones ENACOM Nros. 1.629/2017 y 600/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES  
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Regístrese el servicio denominado “Carta documento con validación de identidad Digital impuesta mediante SIE – Servicio de imposición Electrónica”, prestado por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con las condiciones y características descriptas en el ANEXO identificado como DI-2023-132016473-APN-DNCSP#ENACOM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Leandra Ortiz Ibero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2023 N° 90210/23 v. 07/11/2023

**¿Tenés dudas o  
consultas?**

**Escribinos por mail a**

**[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	31/10/2023	al	01/11/2023	135,90	128,32	121,29	114,78	108,75	103,15	76,33%	11,170%
Desde el	01/11/2023	al	02/11/2023	136,62	128,95	121,85	115,28	109,19	103,54	76,52%	11,229%
Desde el	02/11/2023	al	03/11/2023	136,55	128,89	121,80	115,23	109,15	103,51	76,51%	11,223%
Desde el	03/11/2023	al	07/11/2023	137,20	129,46	122,31	115,69	109,55	103,87	76,68%	11,277%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	31/10/2023	al	01/11/2023	153,00	162,62	173,04	184,35	196,62	209,96		
Desde el	01/11/2023	al	02/11/2023	153,90	163,63	174,18	185,64	198,07	211,59	325,94%	12,649%
Desde el	02/11/2023	al	03/11/2023	153,82	163,53	174,08	185,51	197,94	211,43	325,62%	12,642%
Desde el	03/11/2023	al	07/11/2023	154,65	164,47	175,13	186,70	199,27	212,94	328,76%	12,710%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 01/11/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 108%, hasta 60 días del 109,00% TNA, Hasta 90 días del 116% TNA, de 91 a 180 días del 120,50% TNA, de 181 días a 270 días del 124,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 122% TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 112%, hasta 60 días del 113% TNA, hasta 90 días del 120% TNA, de 91 a 180 días del 126,50% TNA, de 181 a 270 días del 128,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 112%, hasta 60 días del 113% TNA, Hasta 90 días del 120% TNA, de 91 a 180 días del 127,50% TNA y de 181 a 270 días del 129,50% TNA. 4) A partir del 17/10/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 159,60% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 07/11/2023 N° 89642/23 v. 07/11/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA CLORINDA**

Desde Actuaciones que se mencionan, se les hace saber a las personas nombradas en las causas de referencia los Actos Administrativos (Vista de Ley) recaídos en los presentes, que dice: “ ... CORRASE VISTA a ..., citándolos y emplazándolos para que en el perentorio termino de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con mas la ampliación por la distancia que prevee el Art. 1036 del mismo código, se presenten a estar a derecho, evacuen sus defensas, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y fijen domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararse REBELDES y tener por constituido

el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). Se les hará saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A. Y en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Hagase saber a los administrados que el importe de la multa mínima que correspondería aplicar sería a ... HAGASE SABER a ..., que corresponde exigir el importe de los tributos en los términos de los arts. 783 del C.A. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Omar R. Gomez - Administrador -Aduana de Clorinda”.

Actuación N.º 19475-398-2023 (012-SC-400-2023/K), s/Inf. Art. 987 del C.A. a: GIMENEZ, HECTOR SEBASTIAN, D.N.I. N.º 30.613.997. Notificación Vista de Ley de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 331.901,41). Tributos (U\$S 457,47).

Actuación N.º 19475-196-2023 (012-SC-367-2023/3), s/Inf.Art. 987 del C.A. a: CHAMORRO, HUGO ALBERTO D.N.I. N.º 20.421.144. Notificación Vista de Ley, de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 886.059,33)Tributos (U\$S 1.692,34)

Actuación N.º 19474-20-2023 (012-SC-481-2023/9), s/ Inf. Art. 866 apartado 2º del C.A. a: RODRIGUEZ BENITEZ, CIRILO MANUEL C.I. N.º 5.809.419 (PY). Notificación Vista de Ley, de fecha 26/10/2023. Multa mínima igual a (\$ 197.891.025,00).

Actuación N.º 19475-280-2022 (012-SC-352-2023/4), s/ Inf. Art. 987 del C.A. a: ROMAN, GILBERTO GABRIEL, D.N.I. N.º 35.683.703. Notificación Vista de Ley, de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 494.785,61).Tributos (U\$S 1.631,63).

Actuación N.º 19475-374-2023 (012-SC-390-2023/0), s/ Inf. Art. 987 del C.A. a: GUZMAN, FRANCISCO D.N.I. N.º 10.885.639. Notificación Vista de Ley de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 294.786,07).Tributos (U\$S 318,79).

Actuación N.º 19475-278-2023 (012-SC-379-2023/8), s/ Inf.Art.987 del C.A. a: VELIX, ALEXIS EMMANUEL con D.N.I. N.º 35.089.540 . Notificación Vista de Ley, de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 221.290,10).Tributos (U\$S 427,68).

Actuación N.º 19475-282-2022 (012-SC-351-2023/0), s/Inf. Art.987 del C.A. a: MARTINEZ, JOSE LUIS, D.N.I.Nº 32.550.233. Notificación Vista de Ley de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 256.074,45). Tributos (U\$S 868,06).

Actuación N.º 19474-38-2023 (012-SC-329-2023/7), s/Inf.Art. 970 C.A. a: CARDOZO, HUMBERTO DANTE, D.N.I. N.º 23.730.149 . Notificación Vista de Ley, de fecha 06/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 6.420.876,01).

Actuación N.º 19475-307-2023 (012-SC-381-2023/0), s/Inf. Art.987 del C.A. a: LOPEZ, VALENTIN D.N.I. N.º 93.116.566. Notificación Vista de Ley de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 218.400,07).Tributos (U\$S 220,78).

Actuación N.º 19475-376-2023 (012-SC-394-2023/3), s/Inf. Art.987 del C.A. a: CENTURION INSFRAN, MANUELA D.N.I.Nº 14.632.494. Notificación Vista de Ley de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 726.495,71).Tributos (U\$S 1.205,64).

Actuación N.º 19476-21-2023 (012-SC-401-2023/8), s/Inf. Art.987 del C.A. a: SUERTE, JUAN PABLO D.N.I.Nº 28.181.680. Notificación Vista de Ley de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 478.085,95).Tributos (U\$S 566,31).

Actuación N.º 19475-394-2023 (012-SC-399-2023/K), s/Inf.Art. Art.987 del C.A. a: SAAVEDRA, JORGE ALBERTO D.N.I.Nº 31.494.721. Notificación Vista de Ley de fecha 25/09/2023. Multa mínima igual a (\$ 233.827,75).Tributos (U\$S 386,29).Fdo. GOMEZ, OMAR REGINO. Administrador de Aduana Clorinda.

Omar Regino Gomez, Administrador de Aduana.

e. 07/11/2023 N° 89939/23 v. 07/11/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA COLÓN

### EDICTO

“-----En el marco de las Actuaciones más abajo detalladas y con fecha 30 de octubre de 2023, se ha declarado en REBELDÍA a las personas individualizadas, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), obedeciendo a que no se han presentado a contestar la vista oportunamente conferida ni han constituido domicilio en el radio urbano de esta Aduana, teniéndose en consecuencia por constituido el mismo en las actuaciones en la sede de esta Aduana, donde quedarán por notificadas de pleno derecho todas las providencias y/o resoluciones que se dicten, de conformidad a lo establecido en los arts. 1004 y 1013 inc. h) del citado texto legal. Firmado:

Marcelo Alejandro Molina – Administrador a/c Aduana de Colón- Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLON – ENTRE RIOS”.-

ACTUACIÓN SIGEA	SUMARIO CONTENCIOSO	INFRACCTOR	DOCUMENTO
17553-7-2020/4	013-SC-167-2021/9	Niulka PEGUERO REINOSO	DNI 95.407.792
12459-472-2017	013-SC-11-2022/K	Nobre Reis HEMINGVAR	DNI 95.362.884
17549-5-2023/43	013-SC-18-2023/0	Luis Gabriel AMUEDO	DNI 94.817.979
17549-5-2023/29	013-SC-26-2023/2	Leila Nahim DOLDAN	DNI 43.620.048
17549-141-2022	013-SC-56-2022/9	Adrián Darío KOELBL	DNI 30.554.702
12459-102-2022/6	013-SC-65-2022/9	Eduardo David ABRAMOWICZ	DNI 12.132.107
17553-16-2020	013-SC-96-2021/3	Germán Alfredo Rodrigo EZEIZA	DNI 31.350.310
17549-5-2023/42	013-SC-36-2023/0	Freddy Javier CASULA	DNI 43.528.401
17549-5-2023/39	013-SC-37-2023/9	Julieta Estefanía COUTO	DNI 39.105.962
17549-2-2023/6	013-SC-50-2023/2	Juliana FARIÁS	DNI 42.812.487
17549-2-2023/9	013-SC-35-2023/2	José Luis VIERA DA SILVA	DNI 33.217.533
17549-5-2023/31	013-SC-27-2023/0	Graciela Paola VILLARREAL	DNI 34.895.797
17549-5-2023/26	013-SC-25-2023/4	Darío Héctor SEBASTIÁN	DNI 32.934.677
17553-1-2023	013-SC-22-2023/4	Luis Alberto VELÁZQUEZ	DNI 18.290.498
17549-5-2023/36	013-SC-38-2023/7	Nelson Ramón FRANCO SANTACRUZ	DNI 95.949.986
17549-5-2023/1	013-SC-24-2023/0	María Alejandra MAIN	DNI 35.295.464
17549-5-2023/12	013-SC-23-2023/2	Matías Leonardo MELGAREJO	DNI 41.503.335
17549-5-2023/41	013-SC-19-2023/9	Guillermo Adrián OLIVERA	DNI 31.792.087
17549-5-2023/44	013-SC-30-2023/6	Esteban Alberto MÁRQUEZ	DNI 35.712.261
17549-5-2023/5	013-SC-21-2023/6	Natanael Nelson IRALA	DNI 42.515.427
12459-164-2016	013-SC-73-2021/2	José María ITURRIA ANDRADA	CI ROU 4.368.528-3
12459-164-2016	013-SC-73-2021/2	Jairo Jonathan MOREIRA ANDRADA	CI ROU 4.330.865-5
12459-164-2016	013-SC-73-2021/2	Esteban Daniel SUÁREZ CHIRIMELLI	CI ROU 4.419.968-1
12459-164-2016	013-SC-73-2021/2	Diego Paolo CAMISSA GAMARRA	CI ROU 4.839.009-7
12459-127-2018/3	013-SC-33-2022/0	Marcos Daniel GUERRERO LÓPEZ	DNI 95.598.128

E/E Marcelo Alejandro Molina, Empleado Administrativo.

e. 07/11/2023 N° 89791/23 v. 07/11/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
525-2023/8	LEAL LUIS ORLANDO	D.N.I N.º 29.033.596	300.020,32	985
514-2023/1	CONFORTE HÉCTOR ENRIQUE	D.N.I N.º 8.643.929	421.826,74	987
535-2023/1	MACIEL JHONATAN	D.N.I N.º 33.975.411	166.449,93	985
548-2023/4	PAREDES RUBÉN DAVID	D.N.I N.º 95.465.757	445.832,56	987
562-2023/1	AQUINO CARLOS JORGE	D.N.I N.º 24.509.281	382.655,74	987

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
423-2023/3	RETAMOZO MIGUEL OMAR	D.N.I N°28.317.520	817.256,16	986
423-2023/3	VÁZQUEZ FERNANDO FABIO	D.N.I N° 33.304.224	817.252,16	986
538-2023/6	MENDOZA LOURDES	D.N.I N° 26.339.176		983
515-2023/K	PÉREZ LEANDRO JAVIER	D.N.I N.º 31.373.565	466.626,43	986
533-2023/K	MOLINAS MARCOS EZEQUIEL	D.N.I N.º 35.007.832	163.186,20	985
544-2023/1	ZACARÍAS JOSE	D.N.I N°31.141.663	533.998,42	985
531-2023/5	MATTO KARINA	D.N.I N.º 40.262.711	183.584,48	985
534-2023/8	LEZCANO DANIEL	D.N.I N.º 38.872.763	244.779,31	984
530-2023/5	PODELEY DARIO ENRIQUE	D.N.I N.º 26.940.665	665.027,92	985
549-2023/2	PERALTA DAIANA MICAELA	D.N.I N.º 38.264.430	401.192,31	987
550-2023/1	SOTO GERMAN ORLANDO	D.N.I N.º 27.300.752	417.819,94	987
415-2023/1	RODRIGUEZ LUCIANA	D.N.I N.º 20.814.742	1.111.374,70	985
526-2023/1	PERALTA LOPEZ HILARIO	D.N.I N.º 25.183.948	431.162,42	985
481-2023/1	NOLASCO HÉCTOR ELÍAS	D.N.I N.º 33.735.691	324.122,28	987
466-2023/6	BORDA ROBERTO MIGUEL	D.N.I N.º 24.619.436	230.571,11	985
461-2023/K	BRITEZ DANIEL ALBERTO	D.N.I N.º 20.120.001	197.002,41	985
1654-2022/1	SILVEIRA ANA	D.N.I N.º 39.945.025	31.550,98	987
457-2023/6	FRANCO HECTOR DAVID	D.N.I N.º 33.903.276	259.392,50	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 07/11/2023 N° 89588/23 v. 07/11/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

### EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
12779-213-2023	078-23	GÓMEZ MUÑOZ JOSÉ CRISTÓBAL	RUN 30-17.514.959-5	\$268.757,39	NO	ART.977	ARCH.IG N°2/23 DGA

Se certifica que la firma que antecede pertenece a Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –  
Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 07/11/2023 N° 90195/23 v. 09/11/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N°4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita al imputado que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N°4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la



acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago. Se deja constancia que las presentaciones a efectuarse deberán realizarse en ésta secretaría en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFR	MULTA	TRIBUTOS	FIRMADO POR
17306-4-2023	"CASTRO MIERES, GUSTAVO CESAR" (C.I. CHILE N° 12.585.898)	2019-001-7-365	970 C.A.	600.827,72 Y COMISO	USD 9.716	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4

Tamara Gisela Strancar, Firma Responsable, División Secretaría N° 4.

e. 07/11/2023 N° 89814/23 v. 07/11/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

NO-2023-129004427-APN-SSABDR#MEC DE FECHA 30/10/2023.

"LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la Nación, publica la solicitud administrativa de reconocimiento, que tramita por EXP 2023-127558144- -APN-DGDAGYP#MEC para la Denominación de Origen (DO) "Cereza del Valle de Los Antiguos – Patagonia", con el propósito de promover, defender y proteger la actividad y el sistema de producción.

La tipicidad de la cereza de Los Antiguos quedó definida por el dulzor, la firmeza, la intensidad del sabor, el color de la piel -según la tabla de colores del Ctifl, color 4 (rojo oscuro) hasta color 6 (caoba oscuro)- y la acidez percibida.

La región establecida para la DO comprende el Valle de Los Antiguos ubicado entre los 71° 40' y 71° 35' Long. Oeste y entre los 46° 31' y 46° 37' Lat. Sur, mientras que al área de cultivo aledaña se halla entre los 71° 23' LO y 46° 36' LS.

Podrán acceder al reconocimiento todos los productores situados en el área definida para la DO que cumplen con el protocolo de calidad establecido. De conformidad con lo determinado por el artículo 19 de la Ley N° 25.380 y su similar N° 25.966, toda persona humana o jurídica que justifique un interés legítimo y estimare que algunos de los requisitos establecidos por la norma no han sido debidamente cumplidos, podrá formular oposición al registro por escrito y en forma fundada ante la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación."

Sin otro particular saluda atte.

Firma: Luis Gustavo CONTIGIANI - Subsecretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Ministerio de Economía.

Edgardo Corvera, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 07/11/2023 N° 89826/23 v. 07/11/2023

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 29 de septiembre de 2023:

RSG N° 810/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa El Chocón, Provincia del Neuquén, los bienes comprendidos en la Disposición N° 27-E/2022 AD NEUQ: MIL CIENTO VEINTE (1.120) artículos varios (calculadoras, celulares, cepillos para cabello, tarjetas de memoria, entre otros). Expedientes: Actas ALOT 075: 6/2012; 22 y 95/2013; 59/2014; 29/2019.

RSG N° 812/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición N° 19-E/2023 AD COLO: SEIS (6) cubiertas. Expedientes: Actas ALOT 013: 30 y 57/2023.

RSG N° 813/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de La Criolla, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición N° 15-E/2023 AD COUR: CATORCE (14) cubiertas. Expedientes: Actuaciones SIGEA: 12468-99-2022 y 12468-133-2022.

RSG N° 814/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Larroque, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición N° 21-E/2023 AD COLO: DIECISIETE (17) cubiertas. Expedientes: Actas ALOT 013: 21, 39, 40, 44, 45, 48 y 78/2023.

Nicolás Agustin Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 07/11/2023 N° 89979/23 v. 07/11/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Subsecretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho mercado como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares, conforme al siguiente detalle:

TIPO AGENTE	NUEVO TITULAR	NUEVO NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT	ANTERIOR TITULAR
GUME	BUNGE ARGENTINA S.A.	BUNGTUGN	Ruta Nacional N° 157 Km. 1045, Frías, Provincia de Santiago del Estero	Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A. (EDESE)	VILUCO S.A.
GUME	NUTRIFROST S.A.	NUFRPION	Calle 22 N° 164, Pilar, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)	MORIXE HERMANOS S.A.C.I.
GUME	TERNIUM ARGENTINA S.A.	TERAPAON	Ruta Panamericana N° 19000, Tigre, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)	FERROSIDER S.A.
GUMA	ALBERDI DESARROLLOS S.A.	ALDEQUCY	Espora N° 200, Quilmes, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A.
GUME	DREAN S.A.	DREASLDN	Calle 3 e/ 107 y 109, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora San Luis S.A. (EDESAL)	KRONEN INTERNACIONAL S.A.
GUME	INVERSIONES PUNTANAS S.R.L.	INPUSLDN	Av. Julio A. Roca N° 1517, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora San Luis S.A. (EDESAL)	LOS NONOS S.R.L.
GUME	CONDOMINIO CHAMÍ MARÍA MERCEDES Y OTRO	CCMMLPIN	Diagonal 80 N° 942, La Plata, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP)	ACCENTURE S.R.L.

Las presentes solicitudes se tramitan bajo el expediente EX-2023-103605417-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 07/11/2023 N° 90004/23 v. 07/11/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2023-131295116-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan,

con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2023 N° 89774/23 v. 09/11/2023

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-131285109-APN-GACM#SRT, a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2023 N° 89775/23 v. 09/11/2023

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-131291824-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2023 N° 89776/23 v. 09/11/2023

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2023-517-APN-SSN#MEC Fecha: 03/11/2023

Visto el EX-2023-108535164-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a ORGANIZACIÓN PUCCINI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71731493-6).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/11/2023 N° 89789/23 v. 07/11/2023

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-516-APN-SSN#MEC Fecha: 03/11/2023

Visto el EX-2022-102534352-APN-GI#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Hacer saber a COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 33-71124698-9) que se ratifica en todos sus términos lo dispuesto en el punto 1) del Proveído SSNGI N° 1262, por lo cual deviene en definitivo lo observado.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

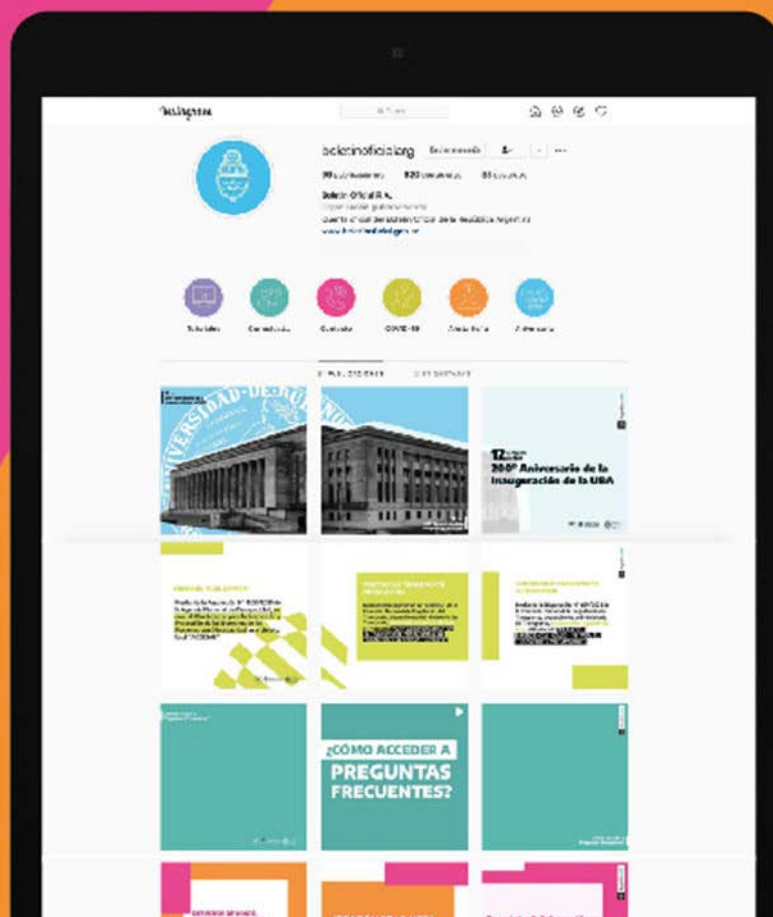
NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/11/2023 N° 89790/23 v. 07/11/2023



¿Nos seguís en Instagram?  
Buscanos en **@boletinoficialarg**  
y sigamos conectando la voz oficial





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Nicolas Martín VAHLE (D.N.I. N° 27.635.694), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 128394/20, Sumario N° 8091, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/11/2023 N° 89592/23 v. 10/11/2023

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma CARIBBEAN EXPORT IMPORT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71659268-1) y al señor Raúl Ernesto ZOCCOLILLO (D.N.I. N° 24.033.230) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8017, Expediente N° EX – 2021 – 00224241 – GDEBCRA – GFC#BCRA, caratulado "CARIBBEAN EXPORT IMPORT S.A. y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 02/11/2023 N° 88704/23 v. 08/11/2023

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Cintia Celeste CASTEL (D.N.I. N° 34.102.496), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 175136/22, Sumario N° 8106, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/11/2023 N° 89583/23 v. 10/11/2023

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**Boletín Oficial**  
de la República Argentina